



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 336

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

NOVIEMBRE/2.025

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sra. Lucía Allende

VICEPRESIDENTE 2°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Marcelo Agazzi

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sra. Consuelo Olsina

Sra. Alma Mondaini

BLOQUE ALTA GRACIA CAMBIA

Presidente

Sr. Martín Barrionuevo

CONCEJALES

Sra. Lucía Allende

BLOQUE JUNTOS POR ALTA GRACIA

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO

MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Carlos Alberto Adam

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Secretaría General y de Recursos Humanos

Secretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana

Subsecretario: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario:

Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE NOVIEMBRE DE 2.025

Decreto N° 3.204/25 - 03/11/25

VISTO: la conmemoración del "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; y **CONSIDERANDO**

Que el día 08 de noviembre queda reconocido como el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" conforme lo establecido por el Estatuto y Reglamento del Empleado Municipal en su art. 93;

Que asimismo, la Ordenanza N° 2.147 dispone asueto en el ámbito de la Administración Municipal para ese día;

Que en acuerdo con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, este Departamento Ejecutivo decide trasladar el asueto administrativo para el día viernes 07 de Noviembre de 2025;

Que se hace necesario compensar la jornada de trabajo correspondiente al día 07 de noviembre de 2.025 con franco al personal de las áreas municipales que deben prestar servicios de guardias mínimas a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos correspondientes;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DECLARESE Asueto Administrativo el día 07 de noviembre de 2.025, en razón de conmemorarse el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; en un todo de conformidad con lo establecido en el art. 93 de la Ordenanza N° 2.147 – Estatuto y Reglamento del Empleado Municipal.-

Art. 2°: DISPONESE compensar la jornada de trabajo correspondiente al día asueto referido en el Art. 1° con franco al personal de las áreas municipales que deban prestar servicios de guardias mínimas.

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y de Recursos Humanos.-

Art. 4°: TOMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.

Art. 5°: PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Ricardo José María González - Secretario General y de Recursos Humanos.-

Decreto N° 3.205/25 - 03/11/25

Ratifica Contrato Administrativo (RAMÍREZ Néstor César).-

Decreto N° 3.206/25 - 03/11/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos y Materiales para la Construcción de una Sala y Galería en Jardín de Infantes Merceditas de San Martín - Concurso Público 12/25 (CIPECONS S.A.S. - OGALLAR Marcos Daniel).-

Decreto N° 3.207/25 - 03/11/25

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el "CAMPEONATO PANAMERICANO DE PÁDEL" que se llevará a cabo en la Provincia de Misiones.-

Decreto N° 3.208/25 - 03/11/25

Pago de ayuda económica a la agrupación ALTA GRACIA ES DE TALLERES de nuestra Ciudad para la realización del festejo de su aniversario.-

Decreto N° 3.209/25 - 03/11/25

Pago de ayuda económica al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTA GRACIA Y ZONA - SITRAMAG para la realización del festejo del día del trabajador municipal.-

Decreto N° 3.210/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa de la firma CLASSICS S.R.L. para la difusión y promoción del "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025" que se realizará los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.211/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.212/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.213/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.214/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.215/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.216/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.217/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.218/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.219/25 - 04/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.220/25 - 04/11/25

Rectifica el Decreto N° 3.087/25.-

Decreto N° 3.221/25 - 04/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (SOAJE Facundo Alberto).-

Decreto N° 3.222/25 - 04/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (MEDINA Leonardo Iván).-

Decreto N° 3.223/25 - 04/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (SEQUEIRA María Laura).-

Decreto N° 3.224/25 - 04/11/25

Ratifica Addenda a Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (BENEGAS Federico).-

Decreto N° 3.225/25 - 04/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (PRADA Mónica Silvia).-

Decreto N° 3.226/25 - 04/11/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de octubre, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 3.227/25 - 04/11/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de octubre, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 3.228/25 - 04/11/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de octubre, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 3.229/25 - 04/11/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de octubre, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 3.230/25 - 04/11/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de octubre, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 3.231/25 - 04/11/25

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.232/25 - 04/11/25

Rechaza en todos sus términos el reclamo interpuesto por vecino de nuestra ciudad en cuanto a que el municipio se abstenga de resolver cualquier tipo de adjudicación o permiso sobre el inmueble Cuenta Municipal N° 00010482, y al cobro de la Tasa por Servicio a la Propiedad sobre el mismo, por improcedentes.-

Decreto N° 3.233/25 - 04/11/25

VISTO: El Expediente N° 1021/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que mediante Decretos N° 1.626/24, 2.054/24, 2.282/24, 2.613/24, 2.871/24, 3.540/24, 3.697/24, 0017/25, 0134/25, 0446/25, 0994/25, 1308/25, 1507/25, 1760/25, 1978/25, 2121/25 y 3010/25, se otorgaron montos extras correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2.024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de noviembre de 2025 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,⁰⁰
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,⁰⁰
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,⁰⁰

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE un subsidio, correspondiente al mes de noviembre de 2025 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,⁰⁰
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,⁰⁰
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,⁰⁰.

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 3.234/25 - 05/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.235/25 - 05/11/25

Acepta el envío de dinero por parte de la Agencia Córdoba Deportes, en concepto de subvención destinada al evento "PARAVACHASCA RACE";

Ordena la confección de la correspondiente Orden de Pago para el organizador del evento "PARAVACHASCA RACE".-

Decreto N° 3.236/25 - 05/11/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.237/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (SALGADO MOLINA Santiago Fabián).-

Decreto N° 3.238/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (HERRERA Diego Sebastián).-

Decreto N° 3.239/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Carlos Joaquín).-

Decreto N° 3.240/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (ASTRADA Yago Ignacio Nahuel).-

Decreto N° 3.241/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (PALACIOS Emmanuel Edgar).-

Decreto N° 3.242/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (SALGADO Nicolás Alejandro).-

Decreto N° 3.243/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (HERRERA Gerardo Sergio).-

Decreto N° 3.244/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (YAPURA Rodrigo Emanuel).-

Decreto N° 3.245/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación (BARRIENTOS Luciana).-

Decreto N° 3.246/25 - 05/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación (SOSA OBERLIN Eilyn Aníela).-

Decreto N° 3.247/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.248/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.249/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.250/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.251/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.252/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.253/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.254/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.255/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.256/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.257/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.258/25 - 05/11/25

Pago de ayuda económica al CENTRO EDUCATIVO SANTIAGO DE LINIERS de nuestra Ciudad para la realización de un viaje educativo a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE).-

Decreto N° 3.259/25 - 10/11/25

Promulga la Ordenanza N° 13.518.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 335.-

Decreto N° 3.260/25 - 10/11/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Facturas B N° 0003-00043073 y 0003-00042906;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, según Facturas C N° 00002-00000509, 00002-00000503 y 00002-00000506;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Factura C N° 00002-00000633;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, según Facturas B N° 0024-00016568 y 0024-00016560;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Factura B N° 0004-00005938;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00005029.-

Decreto N° 3.261/25 - 10/11/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al perso-



nal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.262/25 - 10/11/25

Ratifica Contrato de Beca (NIEVAS Brian Xavier).-

Decreto N° 3.263/25 - 10/11/25

Ratifica Contrato de Concesión del Local Comercial Ubicado en el Cine Teatro Monumental Sierras (GRELOR S.A.S. - BARGALLÓ Jorgelina).-

Decreto N° 3.264/25 - 10/11/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (SANTA MARIA SERVICIOS VIALES - MARTÍNEZ Carlos Alberto - MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía).-

Decreto N° 3.265/25 - 10/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (ESCUDERO Juan Carlos).-

Decreto N° 3.266/25 - 10/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Ejecución de Servicios (MUÑOZ Sofia).-

Decreto N° 3.267/25 - 10/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Ejecución de Servicios (LEDESMA María Florencia).-

Decreto N° 3.268/25 - 10/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Ejecución de Servicios (MEDRANO Diana Inés).-

Decreto N° 3.269/25 - 10/11/25

Rectifica el Decreto N° 3.192/25.-

Decreto N° 3.270/25 - 11/11/25

VISTO: El Expediente N° 904/2025; y **CONSIDERANDO**

Que en el referido instrumento administrativo, a través de Memorandum N° 1130/25, la Dirección de Turismo y Cultura, solicita se autorice el pago de los premios correspondientes al CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "MANUEL DE FALLA", que organizó el Museo Manuel de Falla, el día 02/11/2025 de 09:00 a 17:00 hs.;

Que fue dirigido a pintores nacidos o residentes en la Provincia de Córdoba, mayores de 18 años;

Que lo ganadores se confirmaron el día domingo 02/11/2025, donde se premió el proyecto, no se estableció categorías, en Actas del jurado del Concurso de Pintura al Aire Libre "MANUEL DE FALLA". Se mencionan los ganadores de dicho concurso y las menciones honoríficas:

- PRIMER PREMIO (ADQUISICIÓN): \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL)
HECTOR PABLO MARTINEZ.
D.N.I. N° 23.212.115

- SEGUNDO PREMIO: \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL)
SANDRA MABEL MARIA RAMOS
D.N.I. N° 20.764.569

- TERCER PREMIO: \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL)
ALEJANDRO ALBERTO COLLIN
D.N.I. N° 25.532.191

MENCIONES HONORIFICAS:

SUSANA JEREZ. D.N.I. N° 13.963.114
NANCY NOEMI QUISPE. D.N.I. N° 35.554.933
AXEL ELIAN DE UGARTE ROMERO. D.N.I. N° 37.732.512
ANA CLAUDIA BERBLUD. D.N.I. N° 14.797.680

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: AUTORICÉSE Y ABONESE los montos correspondientes a los ganadores del CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "MANUEL DE FALLA", que organizó el Museo Manuel de Falla, el día 02/11/2025 de 09:00 a 17:00 hs., y se detallan a continuación:

	APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
PRIMER PREMIO	MARTINEZ, Hector Pablo.	23.212.115	\$ 200.000,00
SEGUNDO PREMIO	RAMOS, Sandra Mabel Maria.	20.764.569	\$ 150.000,00
TERCER PREMIO	COLLIN, Alejandro Alberto.	25.532.191	\$ 100.000,00

Art. 2°: IMPÚTENSE las erogaciones precedentes a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Art. 4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus efectos.-

Art. 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Mauro Esteban Proto - Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 3.271/25 - 11/11/25

Ratifica Contrato de Beca (LACAVALucas Exequiel).-

Decreto N° 3.272/25 - 11/11/25

Ratifica Contrato de Beca (PAREDES Norberto Cristian).-

Decreto N° 3.273/25 - 11/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (BALASTEGUI Yanina Luciana).-

Decreto N° 3.274/25 - 11/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (PEÑA María Florencia).-

Decreto N° 3.275/25 - 11/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (EVANGELISTA Marcos Gustavo).-

Decreto N° 3.276/25 - 11/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Ejecución de Servicios (ALTAMIRANO Ana Lia).-

Decreto N° 3.277/25 - 11/11/25

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de noviembre de 2.025.-

TEXTO COMPLETO A FS. 08.-

Decreto N° 3.278/25 - 12/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de la Ciudad para el mes de noviembre de 2.025.

Decreto N° 3.279/25 - 12/11/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.280/25 - 12/11/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de capital y honorarios en autos "GIGENA NÉLIDA INÉS c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA Y OTRO - ORDINARIO (EXPTE. N° 1994967)".-

Decreto N° 3.281/25 - 12/11/25

Ordena el depósito de lo acordado pagar en concepto de capital y honorarios en autos "VILLARREAL VÍCTOR HUGO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. N° 12841126)".-

Decreto N° 3.282/25 - 12/11/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas de desmalezamiento en diferentes espacios públicos (arroyo Santa Cruz, Chicamoltina, Parque García Lorca entre otros) durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.283/25 - 12/11/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.284/25 - 12/11/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.285/25 - 12/11/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" que prestaron servicios durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.286/25 - 12/11/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.287/25 - 12/11/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.288/25 - 12/11/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.289/25 - 12/11/25

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (ORTIZ Walter Damián).-

Decreto N° 3.290/25 - 13/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.291/25 - 13/11/25

Autoriza la compra de ambos para el personal de ADMA;

Dispone pago a la firma "MUNDO UNIFORME - INDUMENTARIA INSTITUCIONAL", de PORTAL DE VIDA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71051254-6, según presupuesto obrante en Expediente N° 902/25;

Decreto N° 3.292/25 - 13/11/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra para Tareas de Refacción y Pintura en Jardín Comandante Espora y en IPEM 346 (MARTÍNEZ Claudio Alberto).-

Decreto N° 3.293/25 - 13/11/25

Autoriza la compra de ropa de trabajo para el personal de limpieza perteneciente a la Secretaría de Gobierno;

Dispone pago a la firma "MUNDO UNIFORME - INDUMENTARIA INSTITUCIONAL", de PORTAL DE

VIDA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71051254-6, según presupuesto obrante en Expediente N° 800/1/15.-

Decreto N° 3.294/25 - 13/11/25

VISTO: El Expediente N° 923/1/2025, la Ordenanza N° 11.400 y el Decreto N° 614/2020; Y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 11.400 creó el Fondo Solidario para la Salud y Asistencia Social, el que se iba a integrar con aportes en dinero provenientes de donaciones de terceros, con vigencia mientras durase la emergencia pública sanitaria por efecto de la pandemia del COVID-19;

Que mediante Decreto N° 614/2020 se procedió a la apertura de una Cuenta Corriente Especial N° 3160001009600, en el Banco de la Provincia de Córdoba, a los fines perseguidos por la mencionada ordenanza;

Que la emergencia pública en materia sanitaria por COVID-19 establecida por la Ley Nacional N° 27.541 y prorrogada por sucesivas normas, venció el 31 de diciembre de 2023;

Que el Departamento Económico Financiero, mediante Memorándum N° 05/2024, solicitó el cierre de la citada cuenta corriente en virtud de la inexistencia de movimientos de crédito vinculados con el objeto de su creación, generándose únicamente gastos administrativos de mantenimiento, cubiertos mediante transferencias desde otras cuentas municipales, no existiendo por tanto fondo remanente alguno con destino a la Subsecretaría de Salud;

Que la Dirección de Ingresos Públicos, mediante Memorándum N° 32/2025, solicitó la asignación de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Córdoba para la percepción de la recaudación del botón de pago web "TACA TACA";

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DISPÓNESE la reasignación del objeto y cambio de denominación de la Cuenta Corriente N° 31600001009600 – "Fondo Solidario para la Salud y Asistencia Social" – del Banco de la Provincia de Córdoba, en virtud de la finalización del interés público que motivara su creación.-

Art. 2°: ASÍGNASE a la Cuenta Corriente N° 31600001009600 del Banco de la Provincia de Córdoba, la denominación "TACA TACA" destinada a la percepción de la recaudación proveniente del botón de pago web del mismo nombre.-

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 3.295/25 - 13/11/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

que realizó tareas extraordinarias de recolección de poda durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.296/25 - 13/11/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L.", C.U.I.T.: 30-66816465-6, por el servicio de traslado de niños de 3° y 4° grados de nuestra Ciudad a los Museos Gabriel Dubois y Manuel de Falla en el marco del programa CONOCE LO TUYO;

Dispone pago a la firma "EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L.", C.U.I.T.: 30-66816465-6, según Factura B N° 00002-00000715.-

Decreto N° 3.297/25 - 13/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.298/25 - 13/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.299/25 - 13/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.300/25 - 13/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.301/25 - 13/11/25

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en la etapa final del TORNEO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN CORDOBESA DE VÓLEY.-

Decreto N° 3.302/25 - 13/11/25

Autoriza contratación directa de la firma EL OJO CONTENIDOS S.A.S. para la difusión y promoción de actividades turísticas y "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025" que se realizará los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.303/25 - 13/11/25

Autoriza contratación directa de la firma AG NOTICIAS S.A.S. para la difusión y promoción de actividades turísticas y "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025" que se realizará los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.304/25 - 13/11/25

Autoriza contratación directa de la firma RAMETTA EDGARDO FABIÁN para la difusión y promoción de actividades turísticas y "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025" que se realizará los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.305/25 - 13/11/25

Autoriza contratación directa de la firma GRUPO NÓRDICO S.A.S. para la difusión y promoción de actividades turísticas y "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025" que se realizará los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.306/25 - 13/11/25

Autoriza contratación directa de la firma GRUPO INVERSOR PUBLICITARIO S.A. para la colocación de 20 séxtuples para la promoción en vía pública del "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025" que se realizará los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2.025.-

Decreto N° 3.307/25 - 13/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (FLAMAND SERVOS Leonel Carlos).-

Decreto N° 3.308/25 - 13/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (VILLAGRA Licia Nair).-

Decreto N° 3.309/25 - 13/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (OLGUÍN Jorge

Alejandro de Jesús).-

Decreto N° 3.310/25 - 13/11/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PEDERNERA WALDEMAR ISMAEL MERCEDES", C.U.I.T.: 20-20454256-3, por el servicio de animación del evento "DÍA DEL JUBILADO" realizado en el Club Los Andes;

Dispone pago a la firma "PEDERNERA WALDEMAR ISMAEL MERCEDES", C.U.I.T.: 20-20454256-3, según Factura C N° 00001-00000017.-

Decreto N° 3.311/25 - 13/11/25

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de agosto de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (VILLARREAL Marcela Mariela Renee).-

Decreto N° 3.312/25 - 17/11/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra para Tareas de Refacción en Escuela IPET 132 (TOPPING S.A. - BRUNENGO Manuel).-

Decreto N° 3.313/25 - 17/11/25

Pago de ayuda económica a la FUNDACIÓN ESPACIOS de nuestra Ciudad para el pago del intérprete de lenguas de señas que tradujo el evento de presentación del libro "ERROR 408, NORMALIDAD NO ENCONTRADA" realizado en el Cine Teatro Monumental Sierras el día 10 de noviembre.-

Decreto N° 3.314/25 - 17/11/25

Pago de ayuda económica al colectivo ESTACIÓN QUEER de nuestra Ciudad para la realización de actividades en el marco del "MES DE LA DIVERSIDAD".-

Decreto N° 3.315/25 - 18/11/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de octubre en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 3.316/25 - 18/11/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos Necesarios y Algunos Materiales para la Ejecución de Red de Agua Potable en Calles Varias de Barrio Camiars - Sector Oeste - Concurso Privado 73/25 (ANDAMIO CONSTRUCTORA S.A.S. - NIEVAS María de los Ángeles).-

Decreto N° 3.317/25 - 18/11/25

Ratifica Contrato por Provisión de Mano de Obra, Equipos y Algunos Materiales (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 3.318/25 - 18/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.319/25 - 18/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (TORRECILLA Laura Natalia).-

Decreto N° 3.320/25 - 18/11/25

Ratifica Addenda a Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (CASTRO BUSICO Pablo Javier).-

Decreto N° 3.321/25 - 18/11/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (GRASSINO Lucrecia Ana).-

Decreto N° 3.322/25 - 18/11/25

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de octubre de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (LEDESMA Santiago Nicolás).-



Decreto N° 3.323/25 - 19/11/25

Ratifica Contrato de Alquiler de Sonido e Iluminación para Happy Birra - Concurso Privado 77/25 (RENTAL GROUP BORETTI S.A.S. - BORETTI Edgardo Gustavo).-

Decreto N° 3.324/25 - 19/11/25

Promulga la Ordenanza N° 13.550.-
TEXTO COMPLETO A FS. 20.-

Decreto N° 3.325/25 - 19/11/25

Promulga la Ordenanza N° 13.550.-
TEXTO COMPLETO A FS. 21.-

Decreto N° 3.326/25 - 19/11/25

VISTO: El Expediente N° 1021/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que mediante Decretos N° 1.626/24, 2.054/24, 2.282/24, 2.613/24, 2.871/24, 3.540/24, 3.697/24, 0017/25, 0134/25, 0446/25, 0994/25, 1308/25, 1507/25, 1760/25, 1978/25, 2121/25, 3010/25 y 3233/25, se otorgaron montos extras correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2.024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de diciembre de 2025 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE un subsidio, correspondiente al mes de diciembre de 2025 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS

S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,00.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 3.327/25 - 20/11/25

Promulga la Ordenanza N° 13.552.-
TEXTO COMPLETO A FS. 23.-

Decreto N° 3.328/25 - 20/11/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.329/25 - 20/11/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.330/25 - 20/11/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.331/25 - 20/11/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.332/25 - 20/11/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.333/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (OCHOA Joaquín Nicolás).-

Decreto N° 3.334/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (OCHOA Ángela Verónica).-

Decreto N° 3.335/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (ROSSI PÉREZ Dylan Alejo).-

Decreto N° 3.336/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Sebastián Alexis).-

Decreto N° 3.337/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (SILVA Jéscica Gabriela).-

Decreto N° 3.338/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (CÓRDOBA Brisa Luna).-

Decreto N° 3.339/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (GÓMEZ MARINELLI Sofía Micaela).-

Decreto N° 3.340/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Beca (ECHENIQUE Brenda Luciana).-

Decreto N° 3.341/25 - 20/11/25

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (FARRÁN Lucila).-

Decreto N° 3.342/25 - 20/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.343/25 - 20/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.344/25 - 20/11/25

Pago de ayuda económica a la FUNDACIÓN EFFETA de nuestra Ciudad para solventar gastos de traslado de los niños que asisten a la CASITA BROCHERO - "LA BATEITA" hasta el salón de fiestas PITUCONES para la realización del festejo de cierre de año.-

Decreto N° 3.345/25 - 25/11/25

Ratifica Convenio de Pago de Deuda (AADI CAPIF A.C.R. - GONZÁLEZ SUEYRO Marcelo - CREMBIL María Ximena).-

Decreto N° 3.346/25 - 25/11/25

Ratifica Convenio de Honorarios (CREMBIL María Ximena - LUDUEÑA María Eugenia - GONZÁLEZ SUEYRO Marcelo - JORGE Mariana - LAPEZZATTA María Gabriela).-

Decreto N° 3.347/25 - 26/11/25

Deja sin efecto el Decreto N° 1.899/25.-

Decreto N° 3.348/25 - 26/11/25

Acepta renuncia;

Da de baja a agente municipal (MALDONADO Cristian Miguel).-

Decreto N° 3.349/25 - 26/11/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de octubre.-

Decreto N° 3.350/25 - 26/11/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios en el festival "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025".-

Decreto N° 3.351/25 - 26/11/25

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (TEJADA Mauro Exequiel).-

Decreto N° 3.352/25 - 26/11/25

Pago de ayuda económica al SELECCIONADO INFANTIL PARAVACHASCA de nuestra Ciudad para la realización de un viaje a la Ciudad de Colonia Caroya para participar del "TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL INFANTIL".-

Decreto N° 3.353/25 - 27/11/25

Promulga la Ordenanza N° 13.557.-
TEXTO COMPLETO A FS. 24.-

Decreto N° 3.354/25 - 27/11/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de honorarios en autos "NASER MARÍA CELESTE c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - EJECUTIVO - COBRO DE HONORARIOS (EXPTE. N° 13422160)".-

Decreto N° 3.355/25 - 27/11/25

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de septiembre de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (VOLPI LUNA Leonel Edmundo).-

Decreto N° 3.356/25 - 27/11/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la

firma "HOT BREAD S.A.", C.U.I.T.: 30-71803908-4, por el servicio de refrigerio que se brindó en el marco de la "JORNADA EDUCATIVA 2.025";

Dispone pago a la firma "HOT BREAD S.A.", C.U.I.T.: 30-71803908-4, según Factura B N° 00004-00000539.-

Decreto N° 3.357/25 - 27/11/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por la cobertura de 26 horas excedentes en distintos eventos organizados por la Municipalidad durante el mes de octubre de 2.025;

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00055357.-

Decreto N° 3.358/25 - 27/11/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PAEZ CAMILA", C.U.I.T.: 27-24885015-4, por el servicio de atención profesional en el "CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS MASCULINIDADES AG" como complemento del trabajo de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia;

Dispone pago a la firma "PAEZ CAMILA", C.U.I.T.: 27-24885015-4, según Factura C N° 00004-00000055.-

Decreto N° 3.359/25 - 27/11/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SEGUÍ MARÍA CONCEPCIÓN", C.U.I.T.: 27-11747042-9, por el alquiler de equipamiento utilizado en el marco de la EXPO AMBIENTAL y la EXPO EDUCATIVA 2.025;

Dispone pago a la firma "SEGUÍ MARÍA CONCEPCIÓN", C.U.I.T.: 27-11747042-9, según Factura C N° 00002-00000676.-

Decreto N° 3.360/25 - 27/11/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Economía y Finanzas que realizó tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.361/25 - 27/11/25

Ratifica Convenio por Servicios Profesionales (ECHENIQUE Orlando Damián).-

Decreto N° 3.362/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.363/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.364/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.365/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.366/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.367/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.368/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.369/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.370/25 - 27/11/25

Pago de ayuda económica a artista de nuestra Ciudad para la difusión y promoción de los distintos eventos y festivales que organiza el municipio y la realización de diversas intervenciones durante el festival "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025".-

Decreto N° 3.371/25 - 28/11/25

VISTO: La nota producida por la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo; y **CONSIDERANDO**

Que a través de la misma se informa que el Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo, Dr. Franco Mariano AGAZZI, estará ausente a partir del día 15 al 30 de Diciembre de 2.025 inclusive;

Que conforme lo establecido en la Carta Organiza Municipal, la organización y funcionamiento de la administración municipal corresponde al Departamento Ejecutivo quien debe arbitrar los medios que sean

necesarios para lograr la eficientización de la gestión;

Que la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo lleva adelante una tarea primordial para el desarrollo y funcionamiento interno de la Administración Municipal y es por ello que frente a la ausencia de su titular se hace necesario reemplazarlo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 13.241;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DESIGNASE como reemplazante del titular de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo, en el período de su ausencia del día 15 al 30 de Diciembre de 2.025 inclusive, al Cr. DI LEO, Carlos Francisco Mariano, D.N.I.: 28.186.810.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y de Recursos Humanos.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Ricardo José María González - Secretario General y de Recursos Humanos.-

Decreto N° 3.372/25 - 28/11/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de honorarios de la parte actora y honorarios de la letrada de la parte actora en autos "HISSE PABLO EDUARDO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - EJECUTIVO - COBRO DE HONORARIOS (EXPTE. N° 14019120)".-

Decreto N° 3.373/25 - 28/11/25

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (JUÁREZ Nicolás Antonio).-

Decreto N° 3.277/25 - 11/11/25 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 13.159, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que dichas adecuaciones permitan el normal funcionamiento hasta tanto se proceda a realizar una rectificación general del Presupuesto de Gastos y de Recursos, la cual está en proceso de estimación;

Que la Ordenanza N° 13.159 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
DECRETA**

ART.1°: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable noviembre 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR		PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	225,100,000.00	7,600,000.00	232,700,000.00
01.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	94,650,000.00	2,700,000.00	97,350,000.00
01.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	225,625,000.00	2,050,000.00	227,675,000.00
01.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	60,700,000.00	1,400,000.00	62,100,000.00



01.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	40,300,000.00	300,000.00	40,600,000.00
02.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	99,759,000.00	200,000.00	99,959,000.00
02.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	21,900,000.00	1,000,000.00	22,900,000.00
03.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	40,252,000.00	900,000.00	41,152,000.00
03.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	28,485,000.00	1,200,000.00	29,685,000.00
04.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	282,657,000.00	4,500,000.00	287,157,000.00
04.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	44,000,000.00	5,200,000.00	49,200,000.00
04.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	799,000.00	200,000.00	999,000.00
04.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATRIALES P/ CONSERVACION	1,840,000.00	200,000.00	2,040,000.00
04.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	8,840,000.00	1,000,000.00	9,840,000.00
04.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	104,931.00	500,000.00	604,931.00
04.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1,048,000.00	2,000,000.00	3,048,000.00
04.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	50,089,000.00	2,000,000.00	52,089,000.00
04.1.3.02.02.12	PROGRAMA DE FED. DE LIMPIEZA DE ESC. PUBLICAS	193,784,339.00	40,000,000.00	233,784,339.00
04.1.3.02.02.26	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (PAICOR)	1,297,684,293.00	155,000,000.00	1,452,684,293.00
04.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	3,000,000.00	1,500,000.00	4,500,000.00
06.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	1,410,980,000.00	8,500,000.00	1,419,480,000.00
06.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	83,600,000.00	1,800,000.00	85,400,000.00
06.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	81,150,000.00	1,200,000.00	82,350,000.00
06.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,500,000.00	2,000,000.00	7,500,000.00
08.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	38,420,000.00	2,500,000.00	40,920,000.00
08.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	2,600,000.00	150,000.00	2,750,000.00
08.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	7,500,000.00	200,000.00	7,700,000.00
08.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	329,301,981.00	36,900,000.00	366,201,981.00
08.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2,700,000.00	400,000.00	3,100,000.00
08.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	40,000,000.00	1,000,000.00	41,000,000.00
08.2.2.01.01.05	FDO. PARA FINC. DOM. GAS NATURAL	40,500,000.00	500,000.00	41,000,000.00
08.2.2.01.01.09	CONV. EJEC. Y FINAN. OPTIMIZACION DE ACCESOS (BID)	175,000,000.00	68,000,000.00	243,000,000.00
08.2.2.01.01.10	PROGRAMA SEMILLA	41,500,000.00	5,500,000.00	47,000,000.00
08.2.2.01.01.11	PROGRAMA MAS VIDA DIGNA	5,200,000.00	500,000.00	5,700,000.00
09.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	23,727,000.00	500,000.00	24,227,000.00
10.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	65,735,000.00	500,000.00	66,235,000.00
10.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	34,320,000.00	4,500,000.00	38,820,000.00
10.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	2,000,000.00	300,000.00	2,300,000.00
12.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	265,850,000.00	17,500,000.00	283,350,000.00
13.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	74,250,000.00	1,600,000.00	75,850,000.00
13.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	7,800,000.00	800,000.00	8,600,000.00
13.1.3.02.02.35	AYUDA EN ALIMENTOS A CARENCIADOS	650,000,000.00	30,000,000.00	680,000,000.00
13.1.3.02.02.40	SOLUCIONES HABITACIONALES	60,000,000.00	12,000,000.00	72,000,000.00
13.1.3.02.02.47	PROGRAMA MUNICIPAL DE FORTAL. COMUN. ESTAMOS CERCA	169,500,000.00	8,000,000.00	177,500,000.00
14.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	20,690,000.00	500,000.00	21,190,000.00
14.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	10,000,000.00	500,000.00	10,500,000.00
14.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400,000.00	100,000.00	500,000.00
14.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	7,200,000.00	2,000,000.00	9,200,000.00
14.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	15,500,000.00	5,000,000.00	20,500,000.00
15.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	9,550,000.00	500,000.00	10,050,000.00
16.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	113,000,000.00	5,500,000.00	118,500,000.00
16.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	800,000.00	500,000.00	1,300,000.00
16.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	840,000,000.00	50,000,000.00	890,000,000.00
17.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	226,250,000.00	3,500,000.00	229,750,000.00
17.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	78,700,000.00	2,500,000.00	81,200,000.00
17.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATRIALES P/ CONSERVACION	22,000,000.00	7,000,000.00	29,000,000.00
17.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	24,000,000.00	5,000,000.00	29,000,000.00
17.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	2,790,000.00	300,000.00	3,090,000.00
17.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	10,150,000.00	1,500,000.00	11,650,000.00
17.1.1.03.03.35	ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS	12,500,000.00	2,500,000.00	15,000,000.00
18.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	216,950,000.00	14,000,000.00	230,950,000.00
18.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	41,700,000.00	5,000,000.00	46,700,000.00
18.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATRIALES P/ CONSERVACION	13,500,000.00	1,400,000.00	14,900,000.00
18.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EUIPOS Y HERRAMIENTAS	55,000,000.00	22,000,000.00	77,000,000.00
19.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	81,200,000.00	1,000,000.00	82,200,000.00
19.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	113,590,000.00	15,000,000.00	128,590,000.00
19.1.1.02.02.12	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	174,000,000.00	10,000,000.00	184,000,000.00
20.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	1,976,000,000.00	25,000,000.00	2,001,000,000.00
20.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	451,050,000.00	2,000,000.00	453,050,000.00
20.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	493,350,000.00	17,000,000.00	510,350,000.00
20.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	317,000,000.00	8,000,000.00	325,000,000.00
20.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	107,000,000.00	10,000,000.00	117,000,000.00
20.1.1.03.03.27	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DOMIC.	318,000,000.00	57,000,000.00	375,000,000.00
20.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	3,000,000.00	8,000,000.00	11,000,000.00
21.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	476,193,000.00	1,000,000.00	477,193,000.00
21.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	76,900,000.00	4,500,000.00	81,400,000.00



21.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	80,020,000.00	1,500,000.00	81,520,000.00
21.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	620,000.00	300,000.00	920,000.00
22.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	217,685,000.00	1,000,000.00	218,685,000.00
22.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	10,200,001.00	1,500,000.00	11,700,001.00
22.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	7,700,000.00	1,500,000.00	9,200,000.00
22.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	30,000,001.00	8,000,000.00	38,000,001.00
23.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	190,710,000.00	1,500,000.00	192,210,000.00
23.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	18,335,000.00	1,000,000.00	19,335,000.00
23.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	5,800,000.00	2,000,000.00	7,800,000.00
23.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	4,000,000.00	400,000.00	4,400,000.00
26.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	692,120,000.00	1,800,000.00	693,920,000.00
26.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	49,470,000.00	500,000.00	49,970,000.00
27.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	8,000,000.00	1,500,000.00	9,500,000.00
28.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	124,291,744.00	1,000,000.00	125,291,744.00
28.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,038,587.00	5,000,000.00	11,038,587.00
28.1.1.02.02.15	DEMARCAACION VIAL	40,522,072.00	8,000,000.00	48,522,072.00
29.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	549,999.00	100,000.00	649,999.00
29.1.3.02.02.42	MANT. DE MÓVILES Y EDIFICIOS POLICIALES (FOMMEP)	7,532,657.00	4,500,000.00	12,032,657.00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			763,200,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2,200,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00
01.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	34,000,000.00	2,000,000.00	32,000,000.00
01.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	16,400,000.00	1,500,000.00	14,900,000.00
01.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	20,500,000.00	1,000,000.00	19,500,000.00
01.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	5,200,000.00	500,000.00	4,700,000.00
01.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	39,450,000.00	1,500,000.00	37,950,000.00
01.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	5,800,000.00	3,000,000.00	2,800,000.00
01.1.3.02.02.07	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	415,600,000.00	5,000,000.00	410,600,000.00
01.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	2,500,000.00	500,000.00	2,000,000.00
02.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	14,400,000.00	5,000,000.00	9,400,000.00
03.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	21,000,000.00	1,000,000.00	20,000,000.00
04.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	41,500,000.00	5,000,000.00	36,500,000.00
04.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	42,724,000.00	8,000,000.00	34,724,000.00
04.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	117,389,000.00	4,000,000.00	113,389,000.00
08.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	14,000,000.00	800,000.00	13,200,000.00
08.1.1.03.03.39	COMISION FDO. PERMANENTE DE PRESTAMO	252,519,720.00	1,500,000.00	251,019,720.00
10.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	224,339,000.00	9,000,000.00	215,339,000.00
10.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	24,500,000.00	3,000,000.00	21,500,000.00
10.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	35,800,000.00	3,000,000.00	32,800,000.00
10.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	64,000,000.00	1,500,000.00	62,500,000.00
12.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	1,129,714,000.00	3,000,000.00	1,126,714,000.00
12.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	95,560,000.00	3,000,000.00	92,560,000.00
12.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	30,500,000.00	1,000,000.00	29,500,000.00
12.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	28,500,000.00	1,000,000.00	27,500,000.00
12.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	21,200,000.00	3,000,000.00	18,200,000.00
12.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	460,000,000.00	8,000,000.00	452,000,000.00
12.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	250,000,000.00	8,000,000.00	242,000,000.00
12.1.3.02.02.29	PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL	86,000,000.00	6,000,000.00	80,000,000.00
13.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	681,000,000.00	5,000,000.00	676,000,000.00
13.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	106,000,000.00	6,000,000.00	100,000,000.00
13.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	25,500,000.00	1,500,000.00	24,000,000.00
13.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	14,500,000.00	1,000,000.00	13,500,000.00
13.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	34,000,000.00	3,000,000.00	31,000,000.00
13.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
13.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	7,500,000.00	3,500,000.00	4,000,000.00
13.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	102,000,000.00	3,500,000.00	98,500,000.00
13.1.3.02.02.16	OTROS PROGRAMAS	9,000,000.00	4,000,000.00	5,000,000.00
13.1.3.02.02.37	APORTE MUNICIPAL CCDI	27,000,000.00	4,000,000.00	23,000,000.00
13.1.3.02.02.39	APORTE MUNICIPAL ADULTOS MAYORES	49,500,000.00	10,000,000.00	39,500,000.00
13.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	21,000,000.00	3,000,000.00	18,000,000.00
14.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	210,900,000.00	1,000,000.00	209,900,000.00
14.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	3,000,000.00	500,000.00	2,500,000.00
14.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1,200,000.00	300,000.00	900,000.00
14.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	61,500,000.00	4,000,000.00	57,500,000.00
15.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	20,500,000.00	3,000,000.00	17,500,000.00
15.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	18,500,000.00	1,000,000.00	17,500,000.00
15.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	24,000,000.00	2,000,000.00	22,000,000.00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	63,527,500.00	5,000,000.00	58,527,500.00
15.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	44,436,814.00	8,000,000.00	36,436,814.00
16.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	459,300,000.00	14,000,000.00	445,300,000.00
16.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1,500,000.00	500,000.00	1,000,000.00



16.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	12,500,000.00	1,500,000.00	11,000,000.00
16.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	23,000,000.00	1,500,000.00	21,500,000.00
16.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	30,000,000.00	3,000,000.00	27,000,000.00
16.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	196,000,000.00	8,000,000.00	188,000,000.00
17.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	52,900,000.00	2,000,000.00	50,900,000.00
17.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00
17.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	29,000,000.00	5,000,000.00	24,000,000.00
17.1.3.02.02.17	INFRAESTRUCTURA CLUBES DEPORTIVOS	97,480,000.00	30,000,000.00	67,480,000.00
17.1.3.02.02.44	SUBVENCIONES A ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS	41,000,000.00	4,000,000.00	37,000,000.00
18.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	1,632,000,000.00	12,000,000.00	1,620,000,000.00
18.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	50,500,000.00	2,000,000.00	48,500,000.00
18.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	3,200,000.00	600,000.00	2,600,000.00
18.2.1.02.01.05	OBRAS REDES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL	125,000,000.00	40,000,000.00	85,000,000.00
19.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	636,415,000.00	23,000,000.00	613,415,000.00
19.1.1.03.03.42	CALLES DE TIERRA MANTENIMIENTO	372,114,970.00	50,000,000.00	322,114,970.00
21.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	78,000,000.00	18,000,000.00	60,000,000.00
21.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	30,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00
21.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	15,700,000.00	1,000,000.00	14,700,000.00
21.1.1.02.02.06	ADQ. DE CAMARAS Y CUBIERTAS	22,500,000.00	4,000,000.00	18,500,000.00
21.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	35,500,000.00	6,000,000.00	29,500,000.00
21.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	41,000,000.00	5,000,000.00	36,000,000.00
21.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	18,000,000.00	3,000,000.00	15,000,000.00
21.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	47,000,000.00	4,000,000.00	43,000,000.00
21.2.1.02.01.14	OBRAS INFRAESTRUCTURA EN DISPENSARIOS	25,000,000.00	20,000,000.00	5,000,000.00
21.2.1.02.01.16	AMPLIACION DISPENSARIO RAMON CARRILLO	73,000,000.00	70,000,000.00	3,000,000.00
21.2.1.02.01.19	PLAZA E INTERVENCION VIAL AV. BELGRANO	167,000,000.00	122,000,000.00	45,000,000.00
21.2.1.02.01.20	ADECUACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES	80,000,000.00	42,000,000.00	38,000,000.00
24.1.3.02.02.20	MI PRIMER EMPLEO	38,400,000.00	8,000,000.00	30,400,000.00
28.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	24,071,451.00	10,000,000.00	14,071,451.00
28.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	10,584,999.00	2,500,000.00	8,084,999.00
29.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	15,000,000.00	4,000,000.00	11,000,000.00
29.2.1.01.01.19	INFRAESTRUCTURA PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	200,111,979.00	80,000,000.00	120,111,979.00
	TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		763,200,000.00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 42.938.650.981,00.- (Pesos: cuarenta y dos mil novecientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos ochenta y uno con 00/100.-).

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 11/25

Alta Gracia, 26 de noviembre de 2025.

Visto: El Art. 76 de nuestra Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO**

Que el próximo 30 de noviembre vence el período de Sesiones Ordinarias como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 76;

Que el mencionado artículo prevé la posibilidad de prorrogar las sesiones por decisión del Propio Concejo Deliberante;

Que existen temas pendientes de tratamiento importantes para el Estado Municipal;

Que mediante Ordenanza N°13480 se otorgó al Departamento Ejecutivo una prórroga hasta el día 05 de diciembre de 2025 para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2026, los cuales necesitan tratamiento legislativo indicado en el Art. 93 de la Carta Orgánica

Municipal;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: PRORRÓGUESE las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante del presente año, hasta el día 31 de diciembre de 2025, quedando fijado como día y hora de las mismas los miércoles a la hora 12:30.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 12/25

Visto: El próximo miércoles, Día de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO**

Que por razones de agenda oficial del Cuerpo Deliberativo resulta necesario modificar el horario de la Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre 2025;

Que de común acuerdo entre los Bloques se ha resuelto que la sesión se realice el día miércoles 03 de diciembre del corriente año a las 11 horas.

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: MODIFÍQUESE el Horario de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante del día Miércoles 03 de diciembre la cual se realizará a la hora 11:00 a fin de tratar los temas que serán incorporados en el Orden del Día correspondiente.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 13/25

Alta Gracia, 11 de diciembre de 2025.

Visto: Los Proyectos de Ordenanzas presentados por el Departamento Ejecutivo de Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Tarifaria para el Ejercicio 2026; y **CONSIDERANDO**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 93 inc. 8 el mecanismo de doble lectura para el tratamiento de este tipo de Ordenanzas;

Que a los proyectos de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Tarifaria para el Ejercicio 2026 se les dio ingreso en primera lectura el día 10 de diciembre de 2025 por lo que corresponde convocar a Audiencia Pública a las personas o instituciones interesadas en su discusión, todo de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: CONVOCAR a Audiencia Pública para el día martes 23 de diciembre de 2025, a la hora 10:00, a realizarse en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Belgrano 15, Planta Baja, a fin de tratar los siguientes temas:

1. Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo – Ref.: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2026.
2. Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo – Ref.: Tarifaria para el Ejercicio año

2026.

Art.2: ESTABLÉZCASE que las personas que quieran concurrir a la Audiencia Pública deberán inscribirse en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante sita en calle Belgrano 15, Planta Baja, en el horario de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día lunes 22 de diciembre a la hora 14. Las personas que se inscriban deberán manifestar si lo hace en calidad de concurrentes o oponentes.

Art.3: COPIAS de los Proyectos se encuentran a disposición para su consulta en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 55/25

Visto: La participación destacada de los estudiantes del Instituto Manuel de Falla en la edición de 2025 de las ONIET; y **CONSIDERANDO**

Que las ONIET constituyen una plataforma nacional de alto nivel para que estudiantes del nivel secundario desarrollen proyectos innovadores y tecnológicos, fomentando la creatividad, la integralidad y la vocación científica;

Que la obtención del primer lugar del equipo del Instituto Manuel de Falla representa un logro sobresaliente que refleja el compromiso del alumnado, el acompañamiento de su cuerpo docente y la apuesta institucional por la excelencia educativa;

Que es indispensable reconocer y estimular estos logros ya que contribuyen al fortalecimiento de las trayectorias formativas de los jóvenes, promueven la participación en ámbitos de innovación y proyectan una imagen positiva de nuestra comunidad educativa;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante por la destacada actuación de los equipos del Instituto Manuel de Falla conformados por los estudiantes de Nivel Secundario en las ONIET 2025.

Art.2: DÉSE mención especial al cuerpo docente, a la dirección institucional y a la comunidad educativa del Instituto Manuel de Falla por su esfuerzo, su dedicación y su aporte al desarrollo tecnológico y educativo.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 56/25

Visto: La Nota presentada al Honorable Concejo

Deliberante por la Sra. Sonia Pedrero – Presidente Centro Vecinal Barrio Liniers – Ref.: Solicita se Declare de Interés Municipal a la Biblioteca Popular Gabriela Mistral; y **CONSIDERANDO**

Que la próxima reapertura de la Biblioteca Popular "Gabriela Mistral" en el Barrio Liniers de nuestra ciudad, fruto de un proceso colectivo de recuperación, organización y puesta en valor del acervo documental y bibliográfico del Centro Vecinal;

Que en el año 2023 el Centro Vecinal Barrio Liniers impulsó la organización de libros donados por vecinos, conservados en resguardo desde 2018, contando con el acompañamiento de un estudiante de la Escuela de Archivología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, quien gestionó el contacto con docentes especializados;

Que dicha vinculación posibilitó el asesoramiento profesional para la catalogación del fondo bibliográfico y abrió la oportunidad de crear el Archivo Histórico del Fondo Documental y Audiovisual del Centro Vecinal, fortaleciendo la memoria y la identidad barrial;

Que luego de un año de trabajo, la Secretaría de Extensión de la mencionada Facultad aprobó mediante Resolución N° RD-2024-1690-E-UNC-DEC#FFYH el Proyecto de Extensión "El silencio para leer y las historias para contar: el Centro Vecinal B° Liniers recupera la identidad barrial" (2025-2026), cuyos objetivos se orientan a recuperar la biblioteca y el archivo vecinal, promover el diálogo de saberes, fomentar la participación comunitaria y valorizar el patrimonio cultural;

Que este proyecto contempla, entre otras acciones, la realización de jornadas de catalogación colaborativa, actividades de lectura y relatos entre vecinos, encuentros de formación para la conservación de documentos y propuestas de sensibilización sobre el valor del patrimonio documental y cultural;

Que desde 2025, un equipo interdisciplinario conformado por profesores y estudiantes de Archivología y Bibliotecología de la UNC, junto a miembros del Centro Vecinal y vecinos del barrio, lleva adelante la catalogación y etiquetado de más de 1.200 libros, proceso que culmina con la reinauguración de la Biblioteca Popular "Gabriela Mistral", un verdadero logro comunitario;

Que la reapertura de este espacio constituye un aporte significativo para el fomento de la lectura, la construcción de ciudadanía, la participación barrial y la preservación de la memoria colectiva;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Cultural y Educativo Municipal la reapertura de la "Biblioteca Popular "Gabriela Mistral" del Barrio Liniers, por su valioso aporte a la cultura, la educación, la participación ciudadana y la identidad comunitaria.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 57/25

Visto: Expediente N°382/1/25 – Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana – Ref.: Ratificación de Convenio de Uso y Goce de Aplicación de Trámites Municipales (ATM); y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo la Municipalidad de Alta Gracia Suscribió Convenio de Uso y Goce de Aplicación de Trámites Municipales (ATM) con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba;

Que las partes consideran beneficioso para la matrícula y la Municipalidad, que está instale, implemente u utilice la Aplicación de Trámites Municipales (ATM) desarrollada por el Colegio como herramienta para la agilización de la gestión de trámites relacionados a la ejecución profesional de los arquitectos y otros profesionales, tales como aquellos referidos a la tramitación de permisos de edificación, presentación de planos de obras en Obras Privadas o repartición analógica obtención de final de obras, entre otros;

Que el sistema digital permite una organización más



efectiva de los expedientes, facilitando su revisión, clasificación y archivo por parte del personal municipal reduciendo errores ya que el sistema puede incorporar validaciones automáticas para asegurar que los documentos adquiridos estén completos;

Que los usuarios pueden conocer el estado actual del trámite, las observaciones realizadas por el personal técnico y las fechas de cada movimiento;

Que los expedientes digitales se almacenan en servidores seguros, con sistema de respaldo que protegen la información ante posibles pérdidas o daños físicos;

Que reduce el uso de papel y materiales impresos contribuyendo al cuidado del medio ambiente y promueve prácticas sostenibles en la gestión pública;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto N° 2468/25 del Departamento Ejecutivo, de fecha 28 de agosto de 2025 elevado Ad Referéndum de

este Concejo que ratifica el convenio suscrito entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Convenio de Uso y Goce de Aplicación de Trámites Municipales (ATM)-

Art.2: PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13.521

Visto: La necesidad de regular la utilización de plataformas digitales en el transporte de nuestra Ciudad, aprovechar sus oportunidades, según lo establecido por Carta Orgánica Municipal art. 46 y 48, Ordenanza N° 9436 y sus modificatorias; y **CONSIDERANDO**

Que nuestra carta orgánica reconoce al trabajo como una acción dignificante y motora del desarrollo de las personas. - Asimismo protege los derechos de los consumidores y usuarios de servicios en relación a salud, seguridad e intereses económicos;

Que los avances tecnológicos han generado un nuevo tipo de servicio de transporte privado a través de las plataformas virtuales;

Que la incorporación de las aplicaciones digitales ha de hacerse de modo tal que se potencien sus beneficios a la vez que se mitigen sus riesgos. Que a partir del avance de la tecnología surgieron estas nuevas formas de contratación del servicio, al margen de toda regulación y control, debiendo el estado velar por la seguridad de todos los vecinos de la ciudad;

Que nuestra Carta Magna en su art. 14 establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita... de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles;

Que para ello es fundamental apuntalar un marco regulatorio que garantice la seguridad en la prestación, poniendo el eje en la ciudadanía. Que El art. 1280 define a la actividad como: Hay contrato de transporte cuando una parte llamada transportista o porteador se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, y la otra, llamada pasajero o cargador, se obliga a pagar un precio o flete;

Que, No obstante, ello es el Estado Municipal quien debe reglamentar y controlar la actividad en resguardo de los derechos de los consumidores y usuarios (art. 48 CO);

Que asimismo la referida red, trae aparejado una competencia desleal y desigual manifiesta entre los conductores de taxis y remises respecto a los asociados a dichas plataformas ya que estos últimos no cuentan con las exigencias establecidas para el transporte autorizado en nuestro municipio por la normativa vigente;

Que es necesario además modificar la Ordenanza Tarifaria 9436 a los fines de incluir esta actividad dentro de la normativa Tarifaria;

Que evaluados los Proyectos de Ordenanza presen-

tados por el Departamento Ejecutivo, Bloque de Alta Gracia Cambia y Bloque Juntos por Alta Gracia por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: LA presente ordenanza regula el sistema Privado de transporte a través de plataformas electrónicas, las condiciones de su administración y planificación.-

Art.2: A los efectos de la interpretación de la presente ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

Sistema Privado de Transporte a través de Plataformas Electrónicas: es aquel que a través de plataformas electrónicas, con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles y utilizando el sistema de posicionamiento global y plataforma independiente, permite conectar a usuarios que lo demanden con vehículos autorizados; bajo condiciones de control y fiscalización establecidas en la presente Ordenanza y por la autoridad de Aplicación.

Empresa tecnológica prestataria de servicios de intermediación mediante plataformas digitales: persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad de contralor societaria, de acuerdo a los tipos previstos en la Ley Nacional N° 19550 y N° 27349, sus modificatorias y complementarias, a través de las cuales los propietarios y conductores se vinculan con los pasajeros o usuarios mediante el uso de plataformas electrónicas. Por la cual la Empresa tecnológica recibe una compensación económica por dicho servicio.

Plataformas Digitales: entorno informático independiente, nacional o extranjero, que por medio de una aplicación o programa tecnológico en dispositivos móviles conecta a conductores con usuarios o pasajeros, utilizando un sistema de posicionamiento global.

Propietario de vehículo: persona humana, titular registral del vehículo habilitado.

Conductores: persona humana que tiene a su cargo y bajo responsabilidad el manejo por la vía pública de un vehículo, teniendo también la obligación de respetar y hacer respetar a sus transportados la normativa de tránsito vigente.

Art.3: AUTORIDAD de aplicación será la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del estado o el área Municipal que la reemplace en el futuro.

Tendrá a cargo el control, registro y fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza y su reglamentación.-

Art.4: CREASE el Registro Municipal de Plataformas Digitales, en el que deberán inscribirse Empresas tecnológicas prestatarias de servicios de intermediación mediante plataformas digitales, conductores, vehículos y sus propietarios.-

Art.5: LAS Empresas tecnológicas prestatarias de servicios de intermediación mediante plataformas digitales deben complementar y presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes requisitos a fin de poder operar en nuestra Ciudad de Alta Gracia:

- Inscripción en el Registro Municipal de aplicaciones digitales.
- Constancia de inscripción vigente en la agencia de recaudación y control aduanero (ARCA).
- Constancia de inscripción vigente en la Dirección general de Rentas provincial.
- Constancia Inscripción Industria y Comercio Municipal.
- Contrato social o estatuto y el acta de designación de las autoridades actuales.
- Constitución de domicilio legal en la Ciudad de Alta Gracia. Contar con un representante legal, apoderado o encargado de negocios con residencia en nuestra Ciudad; a los fines de tener relación permanente con el Estado Municipal.
- Las empresas deberán asegurar el cumplimiento de los artículos 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza.
- Asignarán viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren cumpliendo con las disposiciones de la presente ordenanza. (autorizados por la autoridad de aplicación municipal).
- Póliza de seguro acorde normativa exigida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Contar con un medio electrónico de pago y presentar ante el requerimiento de la autoridad de aplicación listado actualizado de vehículos y conductores activos.

Art.6: LOS propietarios de vehículos que se conectan a las plataformas electrónicas deben complementar los siguientes requisitos:

- Inscripción en el registro municipal de plataformas digitales.
- Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), constancia de inscripción en Rentas provincial y constancia de inscripción en industria y comercio Municipal.
- Certificado de Antecedentes nacional y provincial sin condenas penales, certificado de no encontrarse inscripto en el registro provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y certificado de no encontrarse en el registro de deudores morosos de cuota alimentaria.

- d) Título o tarjeta verde del automotor radicado y empadronado en la Ciudad de Alta Gracia.
- e) Libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de Alta Gracia.
- f) Póliza del seguro del vehículo, pasajeros transportados y equipaje.
- g) Presentación física del vehículo para inspección ocular y verificación complementaria necesaria solicitada por la autoridad de aplicación (ITV).
- h) El titular del vehículo debe tener domicilio de nuestra Ciudad de Alta Gracia.

Art.7: DOCUMENTACIÓN y características de los vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas:

- a) Tipo sedán o rural, mínimo de 4 puertas, capacidad máxima para transportar de 7 (siete) pasajeros, incluidos el conductor.
- b) Antigüedad 10 años como máximo.
- c) Sistema de frenos doble, suspensión y dirección en buen estado, luces reglamentarias, neumáticos con un dibujo mínimo de 1.2 mm.
- d) Aire acondicionado y calefacción en correcto funcionamiento.
- e) Identificación autoadhesiva en el formato a establecer por la autoridad de aplicación.
- f) En el interior del vehículo, en el reverso del asiento del acompañante debe exhibirse un cartel identificatorio, provisto por la autoridad de aplicación, en el que conste: nombre y apellido del titular del vehículo, dominio de chapa patente del vehículo, nombre y apellido del conductor al momento del servicio, número de documento de identidad y fotografía del mismo y número correspondiente al registro municipal de aplicaciones digitales.
- g) Capacidad mínima del baúl de dos (2) valijas medianas.
- h) No podrán llevar propaganda comercial, excepto la identificación propia de la plataforma a la que están adheridos.

Art.8: LOS conductores de vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Plataformas electrónicas.
- b) Tener domicilio en la Ciudad de Alta Gracia.
- c) Documento nacional de Identidad.
- d) Libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de Alta Gracia.
- e) Licencia de conducir Expedida por la Municipalidad de Alta Gracia categoría D1 o superior que cuente con la homologación del REPAT (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba) o la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) o los organismos que en un futuro los reemplacen.
- f) Póliza de cobertura de una aseguradora de riesgo del trabajo (ART) o Seguro de Accidentes Personales, según corresponda.
- g) Certificado de antecedentes Nacional y Provincial sin condenas penales, certificado de no encontrarse inscripto en el registro provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y certificado de no encontrarse en el registro de deudores morosos de cuota alimentaria.
- h) No haber sido sancionado por resolución firme del Juzgado Administrativo Municipal de faltas de Alta Gracia más de (3) tres veces en un año, como autor de infracciones de tránsito

Art.9: TARIFA prestación del Servicio – El precio o tarifa acordado entre el conductor y pasajero mediante el uso de Plataformas digitales será puesto a disposición del pasajero a través de la aplicación pudiendo este último aceptar o rechazar el viaje para

así poder concretar el acuerdo. El monto acordado y aceptado a través de la aplicación será el único pago a efectuar por el usuario por el viaje solicitado. Se establece que el precio por el viaje no podrá ser inferior a la tarifa establecida para el transporte público urbano de pasajeros (colectivos) debiendo la autoridad de aplicación comunicar fehacientemente dicha tarifa a las empresas de Plataformas digitales a los fines de su implementación.

Art.10: LA autoridad de aplicación podrá, ad referendum del concejo Deliberante, mediante acto administrativo, establecer la cantidad de vehículos particulares que prestaran el servicio, de acuerdo a criterios objetivo y claros, considerando la cantidad de Inscriptos en el registro Municipal, cantidad de habitantes, las circunstancias particulares de la demanda del servicio, como así también la protección y resguardo de las fuentes de trabajo del sistema de transporte.-

Art.11: EL Trámite de inscripción en el Registro Municipal de transporte por aplicación digital será gratuito.

Art.12: Responsabilidad de la Plataforma. La Empresa titular de la plataforma digital será responsable de garantizar:

- a) La calidad del servicio prestado
- b) La respuesta ante reclamo o denuncias de usuarios.
- c) Un sistema para la evaluación de cada conductor.
- d) El cumplimiento de la normativa vigente por parte de sus conductores y vehículos.
- e) Reportar irregularidades y malas prácticas.

Asimismo, deberán integrar un canal de reclamo al sistema Municipal de quejas y sugerencias mediante QR o enlace digital.

Art.13: De la presentación del Sistema de plataformas digitales habilitadas. Los conductores solo pueden prestar el servicio cuando:

- a) Existan solicitudes que hayan sido aceptadas y procesadas a través de las plataformas digitales habilitadas.
- b) Cuando no superes las ocho (8) horas fraccionadas por día.

Art.14: CONTRATACIÓN previa Obligatoria - Los vehículos y conductores habilitados bajo la modalidad de plataformas digitales solo podrán transportar pasajeros cuya contratación haya sido gestionada previamente mediante la aplicación correspondiente. Se prohíbe el ascenso espontáneo y recorrer la vía pública en búsqueda de pasajeros sin contratación previa.

Esta infracción es considerada falta grave.

Art.15: ESTÁ prohibido el uso de las paradas del transporte público para levantar o dejar pasajeros por parte del transporte privado de aplicación digitales.-

Art.16: INFORMACIÓN requerida - Las plataformas deberán poner a disposición de la Autoridad de aplicación, cuando esta lo solicite, la siguiente información:

- a) Datos del vehículo y conductores activos.
- b) Historial de viajes realizados en la ciudad.
- c) Reporte de tarifas aplicada y criterios de calculo.
- d) Registros en reclamos y respuestas otorgadas.
- e) Protocolos de seguridad y privacidad.

Esta información debe ser entregada de manera

digital, en formato accesible y dentro de los plazos fijados por la reglamentación.

Art.17: SEGURIDAD digital y en el viaje - Cada viaje deberá cumplir con las siguientes medidas mínimas:

- a) Geolocalización en tiempo real y visible por el usuario.
- b) Datos completos del conductor y vehículo antes del inicio del viaje.
- c) Botón de emergencia digital con contacto inmediato a asistencia o autoridades.
- d) Registro histórico del viaje por al menos 60 días.
- e) Toda la información deberá estar disponible ante requerimiento de la autoridad de aplicación para fines de fiscalización, control o seguridad.

Art.18: RÉGIMEN sancionatorio – El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionado con:

- a) Apercibimiento formal.
- b) Multa graduada conforme código de falta Municipal (Ord. 7632), según gravedad y reincidencia.
- c) Inhabilitación temporal o definitiva en caso de infracciones reiteradas.
- d) En supuestos de faltas graves, según tipificación de la presente Ordenanza, el mínimo de la multa será de 500 UF (Unidades fijas)
- e) Cuando los conductores de vehículos afectados al transporte de pasajeros de plataformas digitales, incurran en alguna de las infracciones incluidas en ordenanza específicas de tránsito art. 8 Ley 8560 T.O. Adhesión según Ord. 5308, 5987 y 6914; Ord. 1552, Ord. 9641), los mínimos de las multas previstas en las respectivas faltas serán incrementadas en un 100% (cien por cientos).
- f) Suspensión o Cancelación de la habilitación en caso de infracciones reiteradas o graves. Las sanciones serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación garantizando el debido proceso.

Art.19: SON causales de inhabilitación para prestar el servicio por un término de dos (2) años hasta la inhabilitación definitiva:

- a) Cuando la empresa suspendiere voluntariamente la operación de la plataforma electrónica por más de 60 días.
- b) Cuando los propietarios de los vehículos o los conductores suspendieren voluntariamente por más de sesenta (60) días su operación en la plataforma electrónica, o cuando cedieren, enajenen o de cualquier manera transfieran la autorización municipal (Registro).

Art.20: RETIRO de la vía Pública - Podrá disponerse el retiro de la vía pública y traslado al corralón municipal u otro lugar que disponga la autoridad de aplicación, de aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. En caso de tratarse de vehículos sin autorización, también se procederá a eliminar cualquier elemento utilizado para lograr la calidad simulada.-

Art.21: PLAZO de adecuación y posterior habilitación. Los prestadores de servicios alcanzado por la presente ordenanza contarán con un plazo de (30) días hábiles a partir de la publicación de reglamentación para adecuarse a esta disposición. Las plataformas digitales que se encuentren en funcionamiento deberán también regularizar su situación en el mismo plazo.-

Art.22: MODIFIQUESE la Ordenanza N° 9436 y sus modificaciones en su art. 113 inc.6 el que quedara redactado de la siguiente manera: inc. 6 – La prestación del Servicio de Radiotaxi, Taxi, remis y transpor-



te escolar con un solo vehículo, empresas tecnológicas prestatarías de servicios de intermediación mediante plataformas digitales, propietarios de vehículos conectados a plataformas digitales.

Art.23: LOS vehículos y licenciatarios habilitados por Ordenanzas N° 8707 y N° 8708, y sus modificatorias podrán incorporarse al sistema de transporte privado a través de plataformas electrónicas cumpliendo con las condiciones estipuladas en la presente legislación, sin necesidad de registrarse.-

Art.24: EL departamento ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde su promulgación y publicación.

Art.25: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su reglamentación.-

Art.26: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.522

Visto: Las solicitudes de los permisionarios de Taxi y Remises; y **CONSIDERANDO**

Que de las reuniones celebradas en la Comisión de Legislación General con permisionarios de Taxi, Remises y Agencias de Remises donde nos manifestaron distintas inquietudes en relación a las ordenanzas que los vincula, en especial el modelo de vehículos que deben tener el cual no puede superar los diez años;

Que teniendo en cuenta la situación económica que se encuentran los permisionarios en especial la reducción de su trabajo por la aparición de las Aplicaciones que influyeron significativamente en sus ingresos lo que les hace imposible afrontar la compra de nuevos vehículos debido a los valores de los mismo;

Que se entiende que es necesario modernizar y actualizar la legislación vigente, y dada la proximidad del fin de año para realizarla;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ESTABLÉZCASE que hasta el 31 de Diciembre de 2026, los vehículos afectados a los servicios de taxis y remis podrán mantener o continuar la prestación del mismo con unidades que no superen los quince (15) años de antigüedad y/o incorporar vehículos de hasta quince (15) años de antigüedad, bajo las condiciones establecidas por la autoridad de aplicación.-

Art.2: LA Autoridad de Aplicación, solo otorgará el permiso de circulación y/o prestación del servicio a vehículos de más de 10 años de antigüedad y hasta 15 años de antigüedad como máximo, si reúnen las condiciones de buen funcionamiento (acreditado por ITV y óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética (acreditado por Inspección Municipal).-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.523

Visto: El expediente 1026/2025 presentado por Ormeño Andrea Viviana – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00027509 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.524

Visto: El expediente N° 1814/2025 - iniciado por Muñoz Audon Antonio – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00010327 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.525

Visto: El expediente N° 372/2023 - iniciado por Contrera Francisco Mercedes– Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028892 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.526

Visto: El expediente N° 2286/2017 - iniciado por Furlani Sandra – Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-030-008|08129/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 11 presenta Certificado de Discapacidad de su hijo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°04-01-030-008|08129/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.527

Visto: El expediente N° 1273/2025 - iniciado por Basualdo Marta Lidia – Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-02-185-019|15536/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el

tiempo que estime oportuno”;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través de la jubilación mínima y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC-AGOSTO 2025 no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-02-185-019|15536/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.528

Visto: El expediente N° 1930/2025- iniciado por García Martínez Nadia Ayelen- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-210-010|04094/00-01, Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00002800;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de una pareja conviviente que subsiste a través del sistema productivo informal y que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanzan a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-210-010|04094/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00002800 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.529

Visto: El expediente N° 865/2012 - iniciado por Cuello María Adela- Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00003005 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-02-168-003|01406/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar nuclear extenso que subsiste a través de la transferencia estatal del sistema de seguridad social y que de acuerdo a lo declarado y considerando la última actualización de INDEC-JULIO 2025 no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003005 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°04-02-168-003|01406/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.530

Visto: El expediente N° 1975/2025 iniciado por Mantrizo Sabino Carlos - Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00006425 y Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° AH673BH;

Que a fojas 5 presenta certificado de discapacidad de su hijo;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006425 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° AH673BH hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.531

Visto: El expediente N° 1413/2025 iniciado por Quinteros Alejandra Verónica - Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda en concepto DE Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° Dominio AG410TC;

Que a fojas 4 presenta certificado de discapacidad;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N°



AG410TC hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.532

Visto: El expediente N° 1806/2025 iniciado por Nistico Gabriel Enrique – Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda en concepto DE Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° Dominio AH171QW;

Que a fojas 5 presenta certificado de discapacidad;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° AH171QW hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.533

Visto: El expediente N°309/2022 (Exp. Acumulado N°609/2022) iniciado por el Sr. Prieto Eduardo Rubén – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza 13.119 se autorizó la excepción de la construcción sin el cumplimiento del Art. 230 de la Ordenanza 8547 con respecto al FOS en el inmueble Designación Catastral 03-01-216-013 ubicado en Avenida del Libertador San Martín 528 de nuestra Ciudad quedando expresamente sujeta a la presentación de planos correspondiente a la segunda etapa;

Que mediante Decreto 012/2024 se denegó la excepción solicitada a fs. Refoliada 111 solicitando la aprobación de factibilidad para elevar la cantidad de niveles a 7, con respecto a la ocupación del suelo superando el 95%;

Que a fs. 192 a 195 obra nueva visación del Área Obras Privadas en base a las piezas graficas presentadas a fs. 173 a 176 del expediente de referencia en donde expresa que no cumple con los índices del FOT exigidos para la zona normativa "Eje Comercial Av. Libertador Art. 230 de la Ordenanza 8547;

Que a fs. 209 obra nota del comitente solicitando al Honorable Concejo Deliberante revise la solicitud otorgada;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la excepción solicitada sin el cumplimiento del Art. 230 de la Ordenanza 8547 con respecto al FOT en el inmueble Designación Catastral 03-01-216-013 ubicado en Avenida del Libertador San Martín 528 de nuestra Ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.534

Visto: El expediente N°364/2024 (Exp. Acumulado N° 20/25) iniciado por el Sr. Vlasov Vigato Luca Boris- Ref.: Pre factibilidad; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 5 Obra fotocopia de DNI del Sr. Vlasov Vigato Luca Boris;

Que a fs. 10 obra informe de Matrícula emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. 14 obra informe de Sección Catastro;

Que a fs. 18 obra informe de área Obras Privadas con los Índices urbanísticos a cumplimentar;

Que a fs. 20 obra informe de Área patrimonio;

Que a f. N° 25 a N° 30 obra piezas graficas de la propuesta;

Que a fs. N° 42 a N° 43 obra planos de proyecto;

Que a fs. N° 46 obra Factibilidad de Servicio de Ecogas;

Que a fs. N° 47 obra Factibilidad de Servicio de E.P.E.C.;

Que a fs. 72 obra visación de Área Obras Privadas destacando incumplimientos de índices urbanísticos;

Que a Fs. N° 73 y N° 74 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana, donde se destaca que no se cumple con:

Punto 7) En Planta Baja:

- Local 1 se explica que el Local 1 no verifica para la ventilación mínima requerida, según Art. N° 126: condición N° 1 de Ord. N° 8548. La superficie de ventilación corresponde al 5 % de la superficie del local.

Punto 11) En Planta de Techos:

- Según Art. N° 195 de la Ordenanza N° 8548: No se permitirá el emplazamiento de desagües pluviales a una distancia menor a los 0.15 m del eje de muros medianeros.

Que a Fs. N° 76 obra nota de pedido de excepciones, dirigida al H.C.D. En la referida nota se solicita la

excepción de cumplimiento de los índices FOS y FOT, rellano para el ingreso a estacionamiento, altura de edificación y CUF.

Que a fs. 79 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana manifiesta que podría evaluarse en forma positiva la excepción solicitada;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la presentación del Proyecto de planos obrante a Fs. 42 y 43 del expediente de referencia sin el cumplimiento de los establecido en el Art. 234 de la Ordenanza 8547 "Eje Comercial – Residencial Lucas V. Córdoba", con respecto a los índices FOS, FOT, CUF y Altura de Edificación en el Inmueble con Designación Catastral 01—01—176-006 y 008 Ubicado en calle Lucas V. Córdoba N°681 Barrio Pellegrini de la ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: DEBERÁ cumplir con lo destacado en el informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana, donde se destaca que no se cumple con:

Punto 7) En Planta Baja:

- Local 1 se explica que el Local 1 no verifica para la ventilación mínima requerida, según Art. N° 126: condición N° 1 de Ord. N° 8548. La superficie de ventilación corresponde al 5 % de la superficie del local.

Punto 11) En Planta de Techos:

- Según Art. N° 195 de la Ordenanza N° 8548: No se permitirá el emplazamiento de desagües pluviales a una distancia menor a los 0.15 m del eje de muros medianeros.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.535

Visto: El expediente N°231/2025 iniciado por la Sra. De la Fuente Zelmira Matilde – Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 obra fotocopia del DNI de la Sra. De la Fuente Zelmira Matilde,

Que a fs. 5 obra informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad,

Que a fs. N° 9 obra plano de relevamiento;

Que a fs. 15 Obra Visación de área Obras Privadas;

Que a fs. 16 y 17 obra nota solicitando la aprobación por vía de excepción sin el cumplimiento de la cantidad de cocheras a construir,

Que a fs. 18 Obra Plano del Proyecto, Transcripción y Relevamiento;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la aprobación de la obra sin el cumplimiento del Art. 220 de la Ordenanza N°8548 y su modificatoria Ordenanza 10.414 - Con respecto a la cantidad de Estacionamientos en el Inmueble Nomenclatura Catastral 01—01—179-013 ubicado en calle Valencia N° 445 Barrio Pellegrini de nuestra ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.536

Visto: Expediente N°433/2020 presentado por Lozano María Adelaida - Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota la Sra. Lozano María Adelaida en carácter de nuevo propietario del Comercio ubicado en Calle Av. Libertador N°1820 solicita autorización por vía de excepción del uso de suelo para la habilitación del mismo con un solo baño mixto y para personas con discapacidad;

Que el salón de referencia se encontraba habilitado, según resolución N° 081-2020;

Motiva dicho pedido las dimensiones que tiene el local y no es posible poder hacer otro baño;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación comercial con la instalación de un solo baño Universal en el inmueble ubicado en Av. Del Libertador Gral. San Martín N° 1820 de nuestra ciudad, debiendo para su habilitación da cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.537

Visto: El expediente N°143/2025 iniciado por el Sra. Amaya Paola Alejandra - Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que Que a fs. 3 Obra fotocopia de DNI de la Sra. Amaya Paola Alejandra;

Que a fs. 4 obra informe de Matrícula emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. 6 obra certificado de dominio que certifica la parcela con nomenclatura catastral 31 - 06 - 01 - 03 - 01 - 254 - 017 - 00000 - 0, cuya designación catastral oficial es MZ 13 - Lote 8, que se encuentra ubicada en Malvinas Argentinas N° 1585 Barrio Residencial El Crucero de la ciudad de Alta Gracia;

Que a fs. 13 obra planos de proyecto;

Que a fs. 24 obra visación de Sección Catastro;

Que a fs. 28 obra visación de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana;

Que a fs. 30 y 31 la Secretaria de Obras Públicas, Control, Planificación Urbana expresa que no cumple con los índices establecidos en el Art. 239 de la Ordenanza 8547 "Eje Comercial Residencial Malvinas Argentinas" ni lo establecido en el Art. 220 Ordenanza 8548 Modificado mediante Ordenanza 10.414;

Que podría evaluarse en forma positiva la excepción solicitada con respecto a los retiros;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la presentación del Proyecto de planos obrante a Fs. 13 del expediente de referencia sin el cumplimiento de lo establecido en el Art. 239 de la Ordenanza 8547 "Eje Comercial Residencial Malvinas Argentinas" con respecto a los Retiros en el Inmueble Nomenclatura Catastral 31 - 06 - 01 - 03 - 01 - 254 - 017 - 00000 - 0, cuya designación catastral oficial es MZ 13 - Lote 8, que se encuentra ubicada en Malvinas Argentinas N° 1585 Barrio Residencial El Crucero de la ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: AUTORÍCESE la construcción sin el cumplimiento del Art. 220 de la Ordenanza N°8548 y su modificatoria Ordenanza 10.414 - Con respecto a la cantidad de Estacionamientos en el Inmueble Nomenclatura Catastral 31 - 06 - 01 - 03 - 01 - 254 - 017 - 00000 - 0, cuya designación catastral oficial es MZ 13 - Lote 8, que se encuentra ubicado en Malvinas Argentinas N° 1585 Barrio Residencial El Crucero de nuestra ciudad.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.538

Visto: El expediente 360/2020 presentado por Pane Adriana del Valle- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003450 hasta

diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.539

Visto: El expediente 999/2019 presentado por Rivero María Alicia - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00009707 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.540

Visto: El expediente 171/2024 presentado por Cortez Blanca de las Mercedes - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00007491 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.541

Visto: El expediente 1409/2025 presentado por Tevez Ana María - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00005850 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL



VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.542

Visto: El expediente 1449/2025 presentado por Luna Patricia Beatriz Francisca – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00007540 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.543

Visto: El expediente 1678/2023 presentado por Santatur Carina Amalia– Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012994 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.544

Visto: El expediente 1451/2025 presentado por Ramos Graciela Beatriz – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00011367 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.545

Visto: El expediente N° 1930/2025- iniciado por García Martínez Nadia Ayelen– Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que

mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-210-010|04094/00-01, Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00002800;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de trata de una pareja conviviente que subsiste a través del sistema productivo informal y que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanzan a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobre;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-210-010|04094/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00002800 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.546

Visto: El expediente N° 211/2025- iniciado por Borni Teresa Gloria – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-230-002|07251/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda.

suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de trata de un hogar unipersonal que subsiste a través de una jubilación mínima y que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-230-002|07251/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.547

Visto: El expediente N° 302/2025 - iniciado por Oviedo Miani Federico– Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-317-104|20902/00-61;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el solicitante posee Certificado único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-317-

104|20902/00-61 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.548

Visto: El expediente N° 2065/2025 - iniciado por Luch Yanina Gisela - Eximición Ingreso al Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el pago de los gastos por Inhumación, Concesión de Uso y apertura de fosa Cuenta Municipal Identificación N°8348 de los restos mortales de Luch Luis Rubén, Argentino, fallecido el día 17 de octubre del 2025.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.549

Visto: Las Ordenanzas N° 10.721, N° 10.811 y el Decreto Provincial N°342/2024; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 10.721 adhiere al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, Decreto Provincial N° 1600/2017;

Que la Ordenanza N° 10.811 adhiere a la Adenda al Convenio Marco, aprobada por Decreto Provincial N° 584/2018;

Que el Decreto Provincial N°342/2024 del 1 de noviembre del 2024 establece hasta el 31 de diciembre de 2027 la continuidad de la vigencia del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural" y aprueba una nueva adenda al Convenio Marco;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado en General y Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

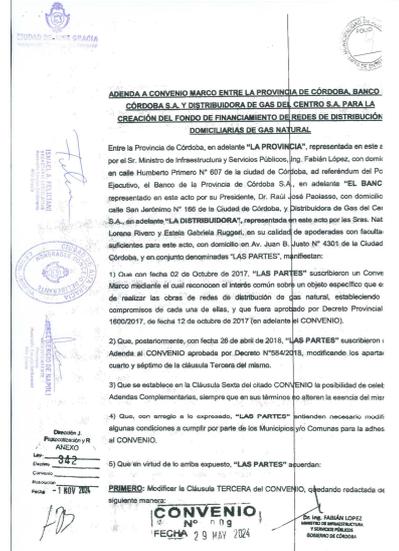
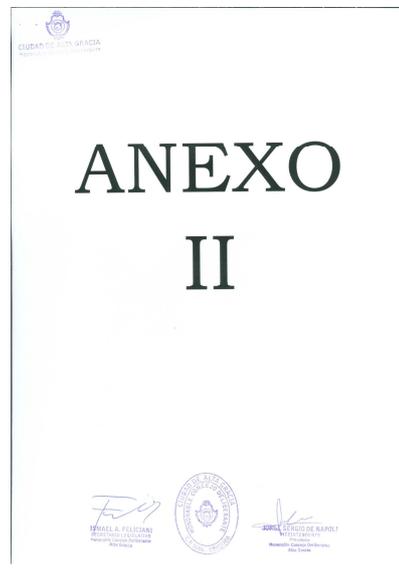
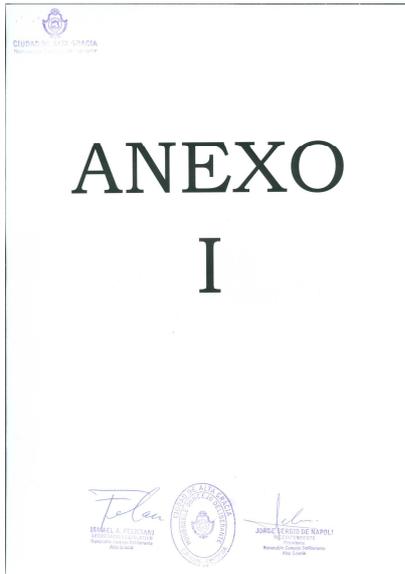
Art.1: ADHIÉRASE esta Municipalidad a la Adenda al Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A y Distribuidora de Gas del Centro, para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural aprobada por Decreto Provincial N°342/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, el que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

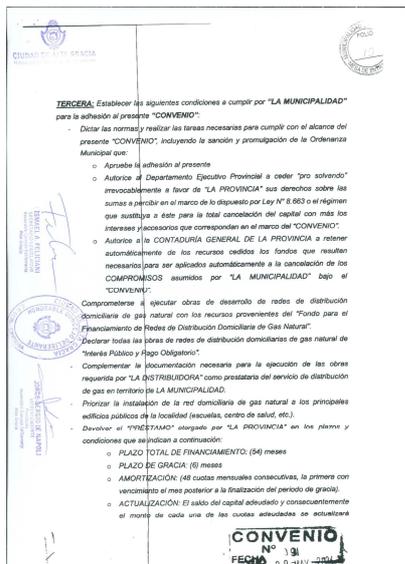
Art.2: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de la de Adenda, autorizan-

do expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus adendas de fechas 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-





ORDENANZA N° 13.550

Visto: Las Ordenanzas N° 10.721, N° 10.811, N° 10.836 y sus modificatorias, y N° 13549, que regulan adhesión al convenio Marco para el financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de gas natural y sus respectivas adendas, y; **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 10.721 adhiere al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, Decreto Provincial N° 1600/2017;

Que la Ordenanza N° 10.811 adhiere a la Adenda al Convenio Marco, aprobada por Decreto Provincial N° 584/2018;

Que la Ordenanza N° 10.836 y modificatorias, establece el Marco Normativo para la Primer Etapa del Programa de redes domiciliarias de gas natural, definiendo en su Artículo N° 3 un sistema de ejecución con dos modalidades: a) Contratación por terceros, b) Ejecución por Administración;

Que mediante Ordenanza N° 13549 se adhiere a la Adenda al Convenio Marco, aprobada por Decreto Provincial N° 342/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024;

Que la implementación de infraestructura energética,

en este caso, el gas natural, es un factor clave para garantizar el acceso a energía eficiente, segura y económica para los hogares, comercios, industrias e instituciones públicas, contribuyendo al desarrollo sostenible de la comunidad, promoviendo la inclusión y equidad social;

Que en el contexto económico actual resulta necesario aunar esfuerzos entre los sectores público y privado, articulando un sistema mixto de ejecución que optimice los recursos y acelere los plazos de concreción de obras, en beneficio de toda la comunidad;

Que en este sentido, se definió una modalidad en el sistema de ejecución, bajo el cual los vecinos procederán, libremente y bajo su responsabilidad, a la selección y contratación privada de la mano de obra necesaria para su ejecución, con la empresa que consideren más conveniente luego de un análisis de sus capacidades técnicas, económicas y financieras. Por otra parte, el estado municipal proporcionará, en forma no reintegrable, los materiales necesarios según computo aprobado y realizará las inspecciones de obra, controles técnicos y demás acciones que velen por la correcta ejecución de la obra;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado en General y Particular con modificaciones por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ESTABLÉZCASE la vigencia de esta nueva modalidad del sistema de ejecución de las obras de Redes Domiciliarias de Gas Natural, consistente en la ejecución de zanjeo, colocación de cañerías, conexión a cañerías existentes, servicio domiciliario completo y tapado hasta nivel de contrapiso en veredas.

Bajo el cual los vecinos frentistas procederán libremente y bajo su responsabilidad, a la selección y contratación privada de la mano de obra necesaria para su ejecución, con la empresa contratista que consideren más conveniente luego de un análisis de sus capacidades técnicas, económicas y financieras.

El Estado municipal aportará, en forma no reintegrable, los materiales necesarios según computo aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y realizará las inspecciones de obra, controles técnicos y demás acciones que velen por la correcta ejecución de la obra.

Art.2: DEFÍNANSE los siguientes requisitos y procedimiento administrativo a los fines de dar cumplimiento al artículo anterior.

a) La Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que el Departamento Ejecutivo determine, analizará y otorgará la factibilidad técnica y financiera de la obra de redes de gas natural de acuerdo a la propuesta de traza presentada por los vecinos frentistas y elaborará un presupuesto oficial de los materiales necesarios.

b) Se deberá adjuntar la traza aprobada por ECOGAS y con autorizaciones correspondientes a normativa vigente del ENER GAS.

c) Una vez otorgada la factibilidad técnica y financiera por la municipalidad, los vecinos podrán seleccionar la empresa contratista la cual deberá estar habilitada y con matrícula actualizada en ECOGAS para el corriente año.

d) Se adjuntarán los contratos privados, macro e individuales, suscriptos entre la contratista y los vecinos frentistas.

La forma y modalidad de pago será establecida libremente entre los vecinos y la empresa contratista, debiendo el monto total de la obra guardar relación con los valores de mercado de referencia estimados por el área competente del municipio.

Los contratos deberán ser rubricados ante el Oficial Mayor del municipio.

e) Se adjuntará el Registro de Sucedáneo en el que deberán obrar las adhesiones u oposiciones al proyecto por los propietarios o poseedores del inmueble beneficiado por la obra, facultándose al Departamento Ejecutivo a declarar de Interés Público y Pago Obligatorio mediante decreto, a la obra de la traza respectiva y por el monto total del contrato de mano de obra suscripto con el vecino firmante en representación de los demás, si las oposiciones no superan el 30% (treinta por ciento) del total de la obra a ejecutarse.

f) La empresa contratista deberá presentar Póliza de Caución en garantía de cumplimiento del contrato en favor de la Municipalidad de Alta Gracia, por un importe de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del contrato.

g) El Departamento Ejecutivo suscribirá un contrato con la empresa contratista de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

h) El orden de prioridades de las obras a ejecutar quedará definido según las aprobaciones emitidas por ECOGAS.-

Art.3: AUTORÍCESE a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, una vez cumplimentados los requisitos del Artículo N° 2, a instrumentar los procesos administrativos pertinentes para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra de red de gas natural de la traza aprobada y según cómputo de materiales confeccionado, todo ello en acuerdo a la ordenanza de contrataciones municipal. Dichos materiales serán entregados al contratista a su requerimiento, una vez presentada el "Acta de inicio de obra" con designación de inspector por parte de ECOGAS, y de acuerdo a los avances de obra certificados.-

Art.4: LA modalidad establecida en el Artículo N° 1, regirá para obras que se financien mediante el "Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural" o con recursos propios del municipio.-

Art.5: IMPÚTENSE las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza en las partidas presupuestarias de Trabajo Publico, correspondiente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que determine el Departamento Ejecutivo.-

Art.6: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ANEXO

CONTRATO MARCO RESPECTO DE LA MODALI-

DAD de ejecución de las obras de Redes Domicilia-
rias de Gas Natural

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, repre-
sentada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. MARCOS
TORRES LIMA, D.N.I. N°29.714.567, con domicilio
especial en calle Belgrano N°15 de la Ciudad de Alta
Gracia, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD",
por una parte, y, por la otra, la Empresa
....., CUIT N°
....., con domicilio en calle
....., de la ciudad de
..... representada en este acto por
.....
DNI....., en su carácter de
....., en adelante llamada "EL CONTRA-
TISTA", ambas partes convienen en celebrar el pre-
sente contrato que se regirá por lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: LA OBRA: "LA MUNICIPALI-
DAD" suscribe con "EL CONTRATISTA", el presente
convenio a los fines de la nueva modalidad del siste-
ma de ejecución de las obras de Redes Domicilia-
rias de Gas Natural, consistente en la ejecución de zan-
jeo, colocación de cañerías, conexión a cañerías
existentes, servicio domiciliario completo y tapado
hasta nivel de contrapiso en veredas, bajo el cual los
vecinos frentistas libremente y bajo su responsabili-
dad, han seleccionado.

-CLAUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"
proporcionará, en forma no reintegrable, los mater-
iales necesarios según computo aprobado por la Secre-
taría de Servicios Públicos y Ambiente, y realizará las
inspecciones de obra, controles técnicos y demás
acciones que velen por la correcta ejecución de la
obra. Los materiales serán entregados por la Secre-
taría de Servicios Públicos y Ambiente a "EL CONTRA-
TISTA", a su requerimiento, una vez presentada el
"Acta de inicio de obra" con designación de inspector
por parte de ECOGAS, y de acuerdo a los avances
de obra certificados.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL
CONTRATISTA": 1) Confección de toda la Ingeniería
de Detalle, memorias, cálculos, planos, procedimientos,
para los proyectos de la obra mecánica y civil
necesarios y las gestiones administrativas que corres-
pondan para su aprobación ante la DGC S.A. y de-
más entes intervinientes. 2) Provisión de la mano de
obra común y especializada necesaria para la cons-
trucción de la obra..... 3) Estudio de Impacto
Ambiental. 4) Trabajos de servidumbre de paso
provisorio. 5) Registro de expediente en el colegio
profesional. 6) Pruebas de hermeticidad final y ent-
rega de documentación conforme a obra a la D.G.C.
S.A. 7) Deberá adjuntar la traza aprobada por ECO-
GAS y con autorizaciones correspondientes a norma-
tiva vigente del ENERGAS. (Por normas establecidas
por ECOGAS no se dejarán conexiones domiciliarias
sobre terrenos baldíos).

CLAUSULA CUARTA: "EL CONTRA-
TISTA" deberá estar habilitada y con matrícula
actualizada en ECOGAS.

CLAUSULA QUINTA: "LA
MUNICIPALIDAD", a través de La Secretaría de
Servicios Públicos y Ambiente, determinará, analizará
y otorgará la factibilidad técnica y financiera de la
obra de redes de gas natural de acuerdo a la prop-
uesta de traza presentada por los vecinos frentistas
y elaborará un presupuesto oficial de los materiales
necesarios.CLAUSULA SEXTA: La forma y
modalidad de pago de mano de obra será estableci-
da libremente entre los vecinos y la empresa contra-
tista ("EL CONTRATISTA"), debiendo el monto total
de la obra guardar relación con los valores de merca-
do de referencia estimados por el área competente
del municipio.

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" estable-
cerá una vigilancia continua en las Obras para preve-

nir robos o deterioros materiales y estructuras y a tal
fin tendrá un servicio continuo de guarda diurno y
nocturno. "EL CONTRATISTA" será el único respon-
sable, de toda pérdida o deterioro producido en las
estructuras y materiales, como, asimismo, de los
accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las
causas que los motiven, salvo los casos extraordina-
rios que sean constatados y justificados por "LA
MUNICIPALIDAD". "EL CONTRATISTA" deberá
colocar tomar todas las medidas de precaución nece-
sarias, mediante la utilización obligatoria de vallas,
letreros y/o luces refractarias, en todos aquellos
lugares de la Obra donde puedan producirse acci-
dentes mientras la misma se realice. "EL CONTRA-
TISTA" será responsable del orden y seguridad de la
obra hasta su finalización.

CLAUSULA OCTAVA: "EL
CONTRATISTA" se hará cargo para sí y para todo el
personal a su cargo de las cargas sociales que deter-
mine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacio-
nado con el contrato de trabajo o empleo entre el
contratista y sus obreros o empleados es a su exclu-
sivo cargo, liberando de toda responsabilidad a "LA
MUNICIPALIDAD". "EL CONTRATISTA" será el único
responsable y titular de los contratos de trabajo que
correspondan al personal que afectara a la Obra, es
decir que no existirá vinculación directa ni indirecta
entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL
CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" deberá cum-
plir y observar todas las leyes, decretos, convenios y
demás normas, presentes y futuras, emanadas de
autoridades públicas nacionales, provinciales y mun-
icipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia
laboral, fiscal, de seguro, seguridad, obra social que
corresponda de dicho personal. "EL CONTRATISTA"
deberá mantener al día el pago de su personal tanto
en lo relativo a salarios, como en lo que respecta a
beneficios y carga social. Sera a cargo de "EL CON-
TRATISTA" los pagos de jornales, pago de fondo
de desempleo, aportes y contribuciones a los regíme-
nes de seguridad social y de obras sociales (AFIP -
DGI) UOCRA (seguro y fondo de desempleo, cuota
sindical, si correspondiera) del personal a su cargo
que este afectado a la obra. Asimismo, "EL CONTRA-
TISTA", cumplirá durante todo el desarrollo de la
Obra, con todas las Normas Legales que, en materia
de Higiene y Seguridad del Trabajo sean exigibles.
"EL CONTRATISTA", deberá contar con seguro de
responsabilidad civil ante accidentes o cualquier
evento dañoso a consecuencia de las tareas enco-
mendadas.

CLAUSULA NOVENA: "EL CON-
TRATISTA" se responsabiliza por todo hecho que
pudiera ocurrir durante la Obra, incluyendo, a "LA
MUNICIPALIDAD", de todo tipo de responsabilidad
emergente de la legislación vigente referente a los
daños causados en terceros, dependientes, operarios
y/o cosas, así como de toda responsabilidad de
daños e incapacidades que pudiera sufrir o causar en
el desarrollo de sus tareas.

CLAUSULA DECIMA: El contrato no podrá ser
transferido o cedido, en todo o en parte, a terceros sin
autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD",
previo dictamen de Asesoría Letrada. En caso de que
ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá
darse por rescindido el contrato por causa atribuible a
"EL CONTRATISTA". En todos los casos "EL CON-
TRATISTA" cedente continuará obligado solidaria-
mente con "EL CONTRATISTA" cesionario por las
obligaciones y responsabilidades emergentes del
contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA",
en garantía de cumplimiento del contrato deberá
presentar póliza de Caución del% del valor del
..... que deberá endosar a favor de los vecinos
frentistas que suscribieron los convenios. En caso de
incumplimiento la misma será ejecutada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"
se obliga igualmente a gasificar dentro del plazo de
.....días de finalizada la Obra bajo pena de
llevar adelante la ejecución de la Póliza referida en la
clausula anterior (cláusula decima primera).-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para todos los efec-
tos legales derivados del presente contrato, las partes
constituyen domicilio especial en los denunciados en
el encabezamiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes volun-
tariamente renuncian a cualquier fuero de excepción
que les pudiera corresponder y se someten a la
jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordina-
rios de la ciudad de Alta Gracia, para cualquier con-
troversia emergente del presente.

PREVIA lectura y ratificación, se firman tres (3) ejem-
plares del mismo tenor y efecto en la Ciudad de Alta
Gracia, a los días del mes de del año
Dos Mil Veinticinco.

ORDENANZA N° 13.551

Visto: El expediente N°384/25 iniciado por el Sr.
Dominguez Edgar Emanuel -Ref.: Previa; y **CONSI-
DERANDO**

Que a fs. 22 obra nota en donde los interesados
solicitan factibilidad para la Subdivisión del Lote:

Nomenclatura Catastral: 31-06-01-03-01-274-004
Número de cuenta: 31-06-1095929/5
Inscripción de Dominio: Mat F"R" 1103714
Titular Dominial: Dominguez José Marcelo (hoy en
Sucesión);

Que la parcela según la ordenanza 8547 se ubica en
Zona Residencial San Juan Bosco;

Que las parcelas que se pretenden modificar tienen
una superficie de 384,00 m2

Que a fs. 20 Obra Plano de Mensura y Subdivisión;

Que no se modifican los frentes de las parcelas;

Que a fs. 30 obra informe de la Secretaría de Obras
Públicas, Control y Planificación Urbana en las que se
manifiesta que las parcelas resultantes cumplen con
el FOT, FOS y otros índices urbanísticos y que la
propuesta de subdivisión planteada no cumple con
las superficie mínima establecida para la zona, pero
no modifica las dimensiones de los frentes, por lo
tanto la subdivisión solicitada no modifica la morfología
urbana del sector y considera aceptable otorgar la
factibilidad de subdivisión propuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de
Obras y Servicios Públicos, emite despacho favora-
ble, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del
día 12 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la Mensura y subdivisión solici-
tada conforme a plano obrante a fs. 20 del expediente
de referencia de los inmuebles designados con No-
menclatura Catastral: 31-06-01-03-01-274-004; Nú-
mero de cuenta: 31-06-1095929/5; Inscripción de
Dominio: Mat F"R" 1103714, Zona Normativa Resi-
dencial San Juan Bosco de nuestra Ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese
en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia,
incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.552

Visto: La nota presentada por el Instituto Nuestra Señora de la Misericordia; y **CONSIDERANDO**

Que el día jueves 20 de noviembre del corriente año desde las 20 y hasta las 24 hs., se desarrollará en instalaciones del colegio, un evento solidario con el fin de recaudar fondos para terminar sus aulas de planta alta;

Que dicho evento contará con la presencia del artista Lucio Indio Rojas y otros números artísticos;

Que en la nota ingresada a este Honorable Concejo Deliberante solicitan la eximición de los impuestos, contribuciones y/o tasas que inciden sobre los espectáculos públicos, ya que esto es fruto de un gran esfuerzo mancomunado de toda la comunidad educativa;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Hacemos Unidos por Córdoba, Bloque Alta Gracia Cambia y Bloque Juntos por Alta Gracia, por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR de toda Tasa municipal que pueda incidir sobre este Espectáculo Público, Peña Solidaria, que se desarrollará el jueves próximo 20 de noviembre del corriente año, de 20 a 24 horas en el establecimiento del Instituto Nuestra Señora de la Misericordia, sito en calle Padre Viera 151 de la ciudad de Alta Gracia. Bajo cumplimiento de lo que solicite el Área de Ambiente, Área encargada de la Habilitación Comercial y la Dirección de Inspección General de este Municipio.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.553

Visto: El expediente 2710/2015 presentado por Gastón Elba Rosa- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 004357 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006292 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.554

Visto: El expediente N° 1578/2025- iniciado por Herrera Néstor Fabián - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-167-013|09917/00-01 y Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00006125;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de trata de un hogar extenso que subsiste a través del sistema productivo informal y que de acuerdo a lo declarado no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-167-013|09917/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006165 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.555

Visto: El Expediente 680/2025 iniciado por el Sra. Núñez Sofía - Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 81 obra formulario solicitando anexo al rubro "Restaurant con Espectáculo con y sin Baile" en

el inmueble ubicado en ruta c 45 Km ½ de nuestra ciudad;

Que a fs. 90 el área Inspección General pasa el expediente de referencia a la dirección de Obras Privadas para que emita informe sobre el Uso de Suelo para el anexo de rubro solicitado "Restaurant con Espectáculo con y sin Baile";

Que a fs. 92 el Área Planeamiento informa que según Ord. 8547 Art. 225 el inmueble se encuentra en Zona Deportivo - Recreativo Este uso solicitado Servicio Recreativo con Actividades Incomodas de mediana y gran escala (Superficie cubierta superior a 200 m²)- Uso No Permitido;

Que a fs. 94 el Área de Ambiente categoriza al impacto ambiental determinado por la actividad a desarrollar como: Bajo Impacto Ambiental;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve otorgar la autorización sin llevar adelante una encuesta entre los vecinos ya que el inmueble no cuenta con vecinos en las manzanas colindantes;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE el uso del suelo para la actividad Comercial "Restaurant con Espectáculos con y sin Baile", en el salón ubicado en ruta c45 km ½ de nuestra ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.556

Visto: La necesidad de regularizar la situación respecto de titularidad del terreno que ocupa el Jardín de Infantes Rector Avanzi; y **CONSIDERANDO**

Que al momento de construirse el edificio que dicho Establecimiento Educativo ocupa, no se realizó la desafectación del espacio de Dominio Público, para pasarlo al Dominio Privado Municipal;

Que en igual situación se encuentra la Escuela Dr. Julio Barrientos, el Dispensario N° 8 Dr. Julio Barrientos y la Sala Cuna que allí funciona;

Que es condición impuesta por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para llevar adelante el Programa Habitar la Escuela;

Que es intención de esta Secretaría sanear paulatinamente los establecimientos que se encuentren en idéntica situación;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Legislación General, emite despacho con modificaciones, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DESAFÉCTESE del dominio público y disponer el ingreso al dominio privado municipal del siguiente inmueble tutelado por la Municipalidad de Alta Gracia, conforme al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Orlando Damián Echenique que forma parte de la presente, que se ubica en Barrio Parque del Virrey de la ciudad de Alta Gracia con designación catastral 31-06-01-03-01-901-002, y se describe: Parcela de 4 lados, que partiendo del vértice noroeste A con ángulo de 90°00' y rumbo Noreste hasta el vértice B mide 37.50m (lado A-B) colindando con calle Mario Celi; desde el vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo Sureste hasta el vértice C mide 54.00m (lado B-C) colindando con Espacio Verde de la Municipalidad de Alta Gracia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo Suroeste hasta el vértice D mide 37.50m (lado C-D) colindando con calle Mario Celi; desde el vértice D con ángulo 90°00' y rumbo Noroeste hasta el vértice inicial A mide 54.00m (lado D-A) colindando con Espacio Verde de la Municipalidad de Alta Gracia; cerrando la figura con una Superficie de 2025,00m².

Art.2: UNA vez formalizada la desafectación, donar la parcela resultante a la órbita del Gobierno de la provincia de Córdoba, para que en el marco del Programa Habitar la Escuela, sea realizada la obra de la ampliación de dos salas y galería de vinculación en el Jardín Rector Avanzi.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.557

Visto: La Ordenanza N°13462; y **CONSIDERANDO**

Que mediante la mencionada ordenanza se designó el nombre de calle a un sector de las villas Camiaraes;

Que a fs. 267 el Área Catastro Observa un error involuntario al designar el Nombre de calle "SUYAY" la cual debería ser "SUYAI" por lo que se hace necesario modificar el nombre de la misma;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: MODIFIQUESE el Art. 1 inc. 1) de la Ordenanza N°13462 en donde dice "SUYAY" deberá decir "SUYAI".

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.558

Visto: La Nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Gotardo Mazzucco - Ref.: Solicita Autorización para la colocación de Placa conmemorativa en el monumento a la Sra. Alicia Ferrié de Mazzucco; y **CONSIDERANDO**

Que la misma el Sr. Gotardo Mazzucco solicita la autorización correspondiente para la colocación de una placa en la plaza Bartolomé Mitre en el Monumento al Maestro Alberto Gambino, en el mes de noviembre, coincidente con la conmemoración de Santa Cecilia Patrona Mundial de la Música;

Que mediante Ordenanza N°9975 se autorizó al Instituto Manuel de Falla a emplazar un busto en homenaje al Maestro Alberto Gambino en la Plaza Mitre, en la intersección de las calles España y Liniers de nuestra Ciudad;

Que la Sra. Alicia Ferrié de Mazzucco, en su libro de poesías "Mi Legado de Vida" editado en el año 2013, dedicó una de ellas, al Maestro Alberto Gambino, inolvidable Maestro de música y artista orquestal de renombre nacional, quien en su Academia de Música y Canto enseñó la ejecución de diferentes instrumentos musicales a centenares de niños, jóvenes y adultos de Alta Gracia;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la colocación de una placa en la Plaza Bartolomé Mitre, en la intersección de las calles España y Liniers ubicada en Barrio Sur de nuestra Ciudad, en conmemoración a la Sra. Alicia Ferrié de Mazzucco.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.559

Visto: El expediente 1928/2025 presentado por Beas Marcelo Fabián - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00025858 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.560

Visto: El expediente N° 217/2023 - iniciado por Gagliano Miguelina Haydee- Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00006523 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-235-012|50058/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través de la jubilación mínima con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006253 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-235-012|50058/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.561

Visto: El expediente N° 1187/2019 iniciado por De la Fuente Natalia Romina - Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° AC195XX;

Que a fojas 37 presenta certificado de discapacidad de su hija;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° AC195XX hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.562

Visto: El expediente N° 248/2025 iniciado por Pucheta Georgina Antonieta- Eximición de Gastos de Traslado y Estadía; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadía de Motovehículo Motomel; DOMINIO 759 IKS;

Que los mismos se encuentran alojados en dependencias municipales desde el 27 de OCTUBRE de 2021, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que el estudio socioeconómico expresa que se trata de un grupo familiar monoparental con jefatura femenina inserto en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadía correspondiente al Motovehículo, DOMINIO IKS 759.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.563

Visto: El Expediente 856/2025 iniciado por el Sr. Gutiérrez Julio Antonio – Ref.: Habilitación Comercial, Salón de Fiestas Infantiles; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 16 la dirección de inspección General informa que según Ord. 8547 Art. 211 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Jardín la Perla; usos solicitados "Servicio Recreativo con Actividades Incomodas"- Uso No Permitido;

Que a fs. 28 se solicita excepción al uso de suelo para la actividad Salón de Fiestas y Salón de Fiestas Infantiles en el local sito en calle Los Benteveos 447 de esta ciudad;

Que el Área de Ambiente informa que previo a la

presentación del informe de Evaluación de Impacto Ambiental (ruidos) se deberá resolver el permiso del Uso de Suelo;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la Manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 11 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 90.9% de aprobación, un 9.1% se abstuvo a responder;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORICESE el uso del suelo para la actividad Salón de Fiestas y Salón de Fiestas Infantiles en el local sito en calle Los Benteveos 447 de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.564

Visto: El expediente N°91/25 iniciado por el Sr. De Mula Pablo Andrés –Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 6 obra informe de Dominio del Registro de la Propiedad de la Provincia.

Que a fs. 11 Obra Plano de Mensura, Subdivisión y Unión;

Que a fs. 17 Obra informe de la Sección Catastro, Lote: Nomenclatura Catastral: 01-01-073-015/016 Designación Oficial: 13 – Lote HPT Cuenta municipal: 1097 (parcela 15) – 1098 (parcela 16)

Ubicación: Arzobispo Castellanos N° 539 (P 15) – Arzobispo Castellanos N° 525 (P 16) Número de cuenta D.G.R.: 310301741767 (parcela 15) – 803181 (parcela 16) Registrados a Nombre de: Pablo Andrés De Mula (P 15) – Luis Eduardo De Mula (P 16);

Que a fs. 22 obra nota en donde los interesados en la que solicitan factibilidad para la Mensura, Subdivisión para futura Unión por excepción de los Lotes que figuran en el expediente de referencia;

Que la parcela según la ordenanza 8547 se ubica en Zona Residencial Sur;

Que las parcelas que se pretenden modificar tienen una superficie de 458.40 m² Parcela 15 y 517.50 m² Parcela 16.;

La unión generarían un lote de 975.90 m² y la futura subdivisión da como resultado dos parcelas de

300.73 m² y 675.17 m² respectivamente;

Que no se modifican los frentes de las parcelas;

Que a fs. 23 y 24 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana en las que se manifiesta que las parcelas resultantes no cumplen con el FOT, FOS y otros índices urbanísticos y que la propuesta de subdivisión planteada no cumple con las superficie mínima establecida para la zona, pero no modifica las dimensiones de los frentes, por lo tanto la subdivisión solicitada no modifica la morfología urbana del sector y considera aceptable otorgar la factibilidad de subdivisión propuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORICESE la Mensura, subdivisión para futura unión solicitada conforme a plano obrante a fs. 11 del expediente de referencia de los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: 01-01-073-015/016, Designación Oficial: 13 – Lote HPT, Cuenta municipal: 1097 (parcela 15) – 1098 (parcela 16), Ubicación: Arzobispo Castellanos N° 539 (P 15) – Arzobispo Castellanos N° 525 (P 16), Número de cuenta D.G.R.: 310301741767 (parcela 15) – 803181 (parcela 16, Registrados a Nombre de: Pablo Andrés De Mula (P 15) – Luis Eduardo De Mula (P 16), Zona Normativa Residencial Sur de nuestra Ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.565

Visto: La Nota elevada por el Departamento Ejecutivo – Ref.: Solicitud de nombre de calle en Barrio Portales del Tala; y **CONSIDERANDO**

Que mediante memorándum 039/2025 Sección Catastro solicita a este cuerpo legislativo agregue nombre de calle a la franja Este del Barrio Portales del Tala;

Que la Urbanización Portales del Tala se ubica al Este de la Ruta C-45 Norte, en el límite con la Comuna de Falda del Carmen y se componen de dos sectores denominados "Sector Norte y Sector Sur",

Que mediante Ordenanza N°13115 se designó el nombre de calles al sector del barrio antes mencionado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DESIGNASE con el nombre de "Santa Clara" a la calle que se encuentra, en la franja Este del Barrio Portales conforme a croquis que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.-

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 1367/25 caratulado: “NOTTA QUIROGA DANIELA ABRIL DNI 35.579.232 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 736. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 393 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 1367/25 caratulado: “NOTTA QUIROGA DANIELA ABRIL DNI 35.579.232 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Marca: Motomel, sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 1559 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 393/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 393(12/06/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a NOTTA QUIROGA DANIELA ABRIL DNI 35.579.232, identificada por Inspectoría Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a); b); d) e i) el art. 37 de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descrito y constatado en Acta Serie I N° 1559 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (13/05/2025), A LA HORA DIECIOCHO Y TREINTA Y SIETE MINUTOS (18:37 hs). Agente Actuante: Daniel Vara, Lugar de constatación del hecho: San Juan Bosco esquina Av. Libertador, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Motomel, sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 366.600) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 1368/25 caratulado: “GODOY ENRIQUE ISMAEL DNI 16.615.097 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 737. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 392 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 1368/25 caratulado: “GODOY ENRIQUE ISMAEL DNI 16.615.097 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Marca: Honda, sin placa identificatoria de dominio., conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 885 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 392/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 392(12/06/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar a GODOY ENRIQUE ISMAEL DNI 16.615.097, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descrito y constatado en Acta N° 885 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/05/2025), A LA HORA DIECISEIS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS (16:55 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: calle Malvinas Argentinas esquina Lincoln ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Honda, sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 305.500) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la san-



ción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1369/25 caratulado: “BARRIONUEVO JONAS ELIO ALEJANDRO DNI 43.367.176 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 738. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 412 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1369/25 caratulado: “BARRIONUEVO JONAS ELIO ALEJANDRO DNI 43.367.176 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL con dominio 982JLM, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 33 y Nº 887 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 412/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 412(17/06/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a BARRIONUEVO JONAS ELIO ALEJANDRO DNI 43.367.176 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 33 y el art. 40 incs. a); d) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9269 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 887, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/05/2025) A LA HORA DIECIOCHO Y CINCO MINUTOS (18:05 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Ituzaingo Nº. 874, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL con dominio 982JLM. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9269 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 855.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1650/25 caratulado: “RESCALA ADRIAN ALEJANDRO DNI 40.299.839 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 739. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 456 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1650/25 caratulado: “RESCALA ADRIAN ALEJANDRO DNI 40.299.839 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motovehículo; Marca: Cerro; Dominio: 089EXF, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 981 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 456/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 456(04/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a RESCALA ADRIAN ALEJANDRO DNI 40.299.839, responsable en carácter de conductor del vehículo, de infringir el art. 40 inc. a) y b) de la Ley 8560 T.O. 9169, según hecho descrito y constatado por la Inspección en Acta Nº 981 a cuyo contenido me remito expresamente, del día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (05/06/2025) A LA HORA ONCE Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS (11:55 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Reinaldo Luppi Nro. 1078, de esta ciudad. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Cerro; Dominio: 089EXF. Agente actuante: Silvia García (Área Tránsito y Seguridad Vial Municipalidad de Alta Gracia). 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía, de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la falta cometida una MULTA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 183.300) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LOS DOS DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos

precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumpla la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente a la propietaria/ titular según Sistema Informático Municipal P.G.M a (fs. 02 a 04): Quintero, Priscila Antonella DNI 39.543.252 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- **EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.-** publicación en boletín municipal y boletín provincial.-**ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:** segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1651/25 caratulado: “LOPEZ LUIS ALBERTO DNI 28.186.647 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 740. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 454 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1651/25 caratulado: “LOPEZ LUIS ALBERTO DNI 28.186.647 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Motomel, sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 977 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 454/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 454(04/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a LOPEZ LUIS ALBERTO DNI 28.186.647, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 977 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (05/06/2025), A LA HORA DIEZ Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS (10:55 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: Av. del Virrey esquina Yrigoyen ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Motomel, sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 305.500) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumpla la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- **EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.-** publicación en boletín municipal y boletín provincial.-**ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:** segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1653/25 caratulado: “PEDERNERA AGUSTÍN DANIEL DNI 43.189.789 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 741. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 455 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1653/25 caratulado: “PEDERNERA AGUSTÍN DANIEL DNI 43.189.789 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOCICLETA MARCA IMSA DOMINIO 417DFP, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 34 y Nº 979 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 455/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 455(04/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a PEDERNERA AGUSTÍN DANIEL DNI 43.189.789 (conductor) identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 34 y el art. 40 incs. a), b) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 (Ord. 5308/ 5987/ 6914), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 979, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (5/6/2025) A LA HORA ONCE Y TREINTA MINUTOS (11:30 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Bolivia Nº 1256, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA IMSA DOMINIO 417DFP. 2) Declarada la rebeldía



(art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 855.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1654/25 caratulado: “HERRERA ALEXIS MARTÍN DNI 42.442.966 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 742. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 452 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1654/25 caratulado: “HERRERA ALEXIS MARTÍN DNI 42.442.966 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOCICLETA MARCA ZANELLA sin placa identificatoria colocada, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 36 y Nº 986 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 452/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 452(04/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a HERRERA ALEXIS MARTÍN DNI 42.442.966 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 36 y el art. 40 incs. a), b) y d) de la Ley 8560 t.o. ley 9369 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 986, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (05/06/2025) A LA HORA DOCE Y TREINTA MINUTOS (12:30 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Reinaldo Luppi Nro. 1078, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA ZANELLA sin placa identificatoria colocada. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9369 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 855.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1655/25 caratulado: “MOLINA WALTER DNI 37.524.809 -según datos de acta- (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 743. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 453 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1655/25 caratulado: “MOLINA WALTER DNI 37.524.809 -según datos de acta- (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL sin placa identificatoria colocada, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 35 y Nº 984 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 453/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 453(04/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MOLINA WALTER DNI 37.524.809 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y



constatado en Acta Nº 35 y el art. 40 incs. a), b) y d) de la Ley 8560 t.o. ley 9369 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 984, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (05/06/2025) A LA HORA DOCE Y QUINCE MINUTOS (12:15 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Reinaldo Luppi Nro. 1078, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL sin placa identificatoria de dominio colocada. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9369 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 855.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1656/25 caratulado: "FARFAN FABRICIO HUGO MIGUEL DNI 43.808.632 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 744. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 458 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1656/25 caratulado: "FARFAN FABRICIO HUGO MIGUEL DNI 43.808.632 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: : MOTOCICLETA MARCA ZANELLA sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 1130 y Serie I Nº 1582 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 458/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 458(04/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a FARFAN FABRICIO HUGO MIGUEL DNI 43.808.632, identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 1130 y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 (Ord. 5308/ 5987/ 6914), según hecho descripto y constatado en Acta Serie I Nº 1582, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Ambiente Y Tránsito (Agentes: Sebastián Rametta – Cecilia T. Gabe y Juan López), a cuyo contenido me remito, del día SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (6/6/2025) A LA HORA DIEZ Y DIEZ MINUTOS (10:10 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Hipólito Yrigoyen Nº 1613, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA ZANELLA sin placa identificatoria de dominio. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 855.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1939/25 caratulado: "BALDO LAUTARO NICOLAS DNI 47.250.187 -según datos de acta - (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 745. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 501 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1939/25 caratulado: "BALDO LAUTARO NICOLAS DNI 47.250.187 -según datos de acta- (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Corven, sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie I Nº. 521 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 501/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734)



(Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 501(25/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a BALDO LAUTARO NICOLAS DNI 47.250.187, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie Nº 521 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (25/06/2025), A LA HORA DIECIOCHO Y TRES MINUTOS (18:03 hs). Agente Actuante: Martín Juárez, Lugar de constatación del hecho: calle Hipólito Irigoyen esquina Lorusso ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Corven, sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 321.000,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1700/25 caratulado: “CALDERON SORAYA YANEL DNI 40.416.687 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 746. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 459 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1700/25 caratulado: “CALDERON SORAYA YANEL DNI 40.416.687 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Brava, Dominio: 034GTF, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie H Nro. 6828 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 459/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 459(07/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a CALDERON SORAYA YANEL DNI 40.416.687, identificada por Inspectoría Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a); b) e i) y el art. 37 de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie H Nº 6828 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (13/06/2025), A LA HORA DIECIOCHO Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (18:59 hs). Agente Actuante: Sebastián Florentín. Lugar de constatación del hecho: calle Lucas V. Córdoba Nro. 640, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Brava, Dominio: 034GTF. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 305.500) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.) 4) Atento las constancias de autos (fs. 2 DNRPA Radicación por patente, vehículo radicado en ciudad de Córdoba, sin datos de titularidad): omitase notificar al propietario (art. 5 Ord. 9500). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1699/25 caratulado: “FLORES TOBIAS LEONEL DNI 45.089.264 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 747. ALTA GRACIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 460 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1699/25 caratulado: “FLORES TOBIAS LEONEL DNI 45.089.264 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Corven, Dominio: 808OPP, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie H Nro. 6826 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal

pal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 460/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 460(07/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a FLORES TOBIAS LEONEL DNI 45.089.264, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a); b) e i) y el art. 37 de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie H Nº 6826 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (17/06/2025), A LA HORA DIECIOCHO Y TREINTA Y SIETE MINUTOS (18:37 hs). Agente Actuante: Sebastián Florentín. Lugar de constatación del hecho: AV. Del Libertador esquina San Juan Bosco, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Corven, Dominio: 808OPP. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 244.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Atento constancia a fs. 10, no obrando datos de titularidad y dominio: omitase cumplimentar con art. 5 Ord- 9500 – notificación al propietario del vehículo. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1941/25 caratulado: “SALLOUM MARIA AGOSTINA DNI 46.453.744 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 748. ALTA GRACIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 499 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1941/25 caratulado: “SALLOUM MARIA AGOSTINA DNI 46.453.744 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Honda, Dominio: 741CXD, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie I Nro. 1567 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 499/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 499(25/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a SALLOUM MARIA AGOSTINA DNI 46.453.744, identificada por Inspectoría Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a); b) e i) y el art. 37 de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie I Nº 1567 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (25/06/2025), A LA HORA DIECISIETE Y CUARENTA MINUTOS (17:40 hs). Agente Actuante: Daniel Vara, Lugar de constatación del hecho: calle Mateo Beres esquina San Juan Bosco, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Honda, Dominio: 741CXD. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 256.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Atento la constancia a fs. 2 vta. (Informe arrojado por Sistema Informático Municipal P.G.M (fs. 02 a 04) “denuncia de venta DNRPA Nº 2” omitase notificar a su titular Gómez, Luis Benito DNI 3.436.319 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1697/25 caratulado: “VILLARREAL FRANCO IVAN DNI 32.279.746 (CONDUCTOR) P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 1552 / ORD. 7632 CÓDIGO DE FALTAS / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 749. ALTA GRACIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: No cumplida la Resolución Nº 461 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1697/25 caratulado: “VILLARREAL FRANCO IVAN DNI 32.279.746 (CONDUCTOR) P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 1552 / ORD. 7632 CÓDIGO DE FALTAS / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Zanella, sin pla-



ca identificatoria de dominio colocada, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie H Nro. 6812 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 461/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Resolución N° 461(07/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a VILLARREAL FRANCO IVAN DNI 32.279.746, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a) y d) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie H N° 6812 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (13/06/2025), A LA HORA DIECINUEVE Y CUARENTA MINUTOS (19:40 hs). Agente Actuante: Víctor Castro, Lugar de constatación del hecho: calle san Juan Bosco Nro. 66, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Zanella, sin placa identificatoria de dominio colocada. 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572), en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 183.300) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ordenanza Tarifaria vigente (gastos de traslado y estadía adeudados). Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI CONSECUTIVOS DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.- EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 1705/25 caratulado: "VARAS GIULIANA FLORENCIA DNI 38.159.372 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 750. ALTA GRACIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 465 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 1705/25 caratulado: "VARAS GIULIANA FLORENCIA DNI 38.159.372 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Mondial, Dominio: 458GWP, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie H Nro. 6813 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 465/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 465(07/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a VARAS GIULIANA FLORENCIA DNI 38.159.372, identificada por Inspectoría Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 inc. a) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie H N° 6813 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (13/06/2025), A LA HORA DIECINUEVE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS (19:45 hs). Agente Actuante: Víctor Castro, Lugar de constatación del hecho: San Juan Bosco Nro. 66, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Mondial, Dominio: 458GWP. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por la falta cometida, UNA MULTA DE PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS (\$ 122.200) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI CONSECUTIVOS DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.- EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 1652/25 caratulado: "TOLEDO NAHUEL MAXIMILIANO DNI 38.503.459 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 751. ALTA GRACIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 457 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 1652/25 caratulado: "TOLEDO NAHUEL MAXIMILIANO DNI 38.503.459 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Zanella, Dominio: AO11UBN, conforme

los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 976 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 457/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 457(04/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a TOLEDO NAHUEL MAXIMILIANO DNI 38.503.459, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 inc. a) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 976 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (05/06/2025), A LA HORA DIEZ Y CUARENTA MINUTOS (10:40 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: San Juan Bosco Frente Nro. 45, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Zanella, Dominio: AO11UBN. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por la falta cometida, UNA MULTA DE PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (\$ 122.200) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) No obrando constancias de titularidad y dominio: omitase notificar al propietario/a (Ord. 9500 art. 5). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1937/25 caratulado: “BUSTOS OSMAR ALEJANDRO DNI 38.109.280 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 752. ALTA GRACIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 498 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 1937/25 caratulado: “BUSTOS OSMAR ALEJANDRO DNI 38.109.280 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Brava; Dominio: A036OSC, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 7498 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 498/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 498(25/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a BUSTOS OSMAR ALEJANDRO DNI 38.109.280, responsable en carácter de conductor del vehículo, de infringir el art. 40 inc. a) y b) de la Ley 8560 T.O. 9169, según hecho descripto y constatado por la Inspección en Acta Serie H Nº 7457 a cuyo contenido me remito expresamente, del día VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (25/06/2025) A LA HORA DIECISIETE Y CINCUENTA MINUTOS (17:50 HS.). Lugar de constatación del hecho: Av. H. Irigoyen esquina calle Cjal. Lorusso, de esta ciudad. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Brava; Dominio: A036OSC. Agente actuante: Claudio Castro (Área Tránsito y Seguridad Vial Municipalidad de Alta Gracia). 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía, de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la falta cometida una MULTA de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 192.600,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LOS DOS DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 26/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1316/25 caratulado: “RODRIGUEZ VICTOR ORLANDO DNI 29.882.998 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 757. ALTA GRACIA, 27 DE NOVIEMBRE. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 374 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 1316/25 caratulado “RODRIGUEZ VICTOR ORLANDO DNI 29.882.998 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Honda sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro.



1295 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 374/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Resolución Nº 374(04/06/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a RODRIGUEZ VICTOR ORLANDO DNI 29.882.998, identificado por Inspección Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a); b) e i) el art. 37 de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie I Nº 1295 labrada por Inspección Municipal, a cuyo contenido me remito, del día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (25/04/2025), A LA HORA ONCE Y CUARENTA Y CUATRO MINUTOS (11:44 hs). Agente Actuante: Víctor Castro, Lugar de constatación del hecho: calle Urquiza No. 27, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Honda sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 244.400) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.- EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1702/25 caratulado: “NARVAEZ CARLOS RAMON DNI 23.110.063 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 758. ALTA GRACIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 464 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expediente Nº 1702/25 caratulado “NARVAEZ CARLOS RAMON DNI 23.110.063 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motovehículo; Marca: Corven; Dominio: 417LCS, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie H Nro. 6807 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 464/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 464(07/07/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a NARVAEZ CARLOS RAMON DNI 23.110.063, responsable en carácter de conductor del vehículo, de infringir el art. 40 inc. b) de la Ley 8560 T.O. 9169, según hecho descripto y constatado por la Inspección en Acta Serie H Nº 6807 a cuyo contenido me remito expresamente, del día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (13/06/2025) A LA HORA DIECINUEVE Y DOS MINUTOS (19:02 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle San Juan Bosco Nro. 66, de esta ciudad. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Corven; Dominio: 417LCS. Agente actuante: Víctor Castro (Área Tránsito y Seguridad Vial Municipalidad de Alta Gracia). 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía, de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la falta cometida una MULTA DE PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO (\$ 61.100) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LOS DOS DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.- EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 1950/25 caratulado: “JUAREZ MIGUEL ANGEL DNI 28.678.660 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 759. ALTA GRACIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 540 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expediente Nº 1950/25 caratulado “JUAREZ MIGUEL ANGEL DNI 28.678.660 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Automóvil; Marca: Peugeot; Dominio: EYP899, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 936 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamen-

te, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 540/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 540(06/08/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a JUAREZ MIGUEL ANGEL DNI 28.678.660, responsable en carácter de conductor del vehículo, de infringir el art. 40 inc. a) y b) de la Ley 8560 T.O. 9169, según hecho descripto y constatado por la Inspección en Acta Nº 936 a cuyo contenido me remito expresamente, del día DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/07/2025) A LA HORA SIETE Y VEINTICINCO MINUTOS (07:25 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Reinaldo Luppi Nro. 611, de esta ciudad. Vehículo utilizado: Automóvil; Marca: Peugeot; Dominio: EYP899. Agente actuante: Silvia García (Área Seguridad Ciudadana Municipalidad de Alta Gracia). 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía, de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la falta cometida una MULTA de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 192.600,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LOS DOS DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2183/25 caratulado: “OLMOS SANDRA FABIANA DNI 17.386.908 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº760. ALTA GRACIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 541 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2183/25 caratulado “OLMOS SANDRA FABIANA DNI 17.386.908 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Gilera, Dominio: 133HWR, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 1087 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 541/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 541(06/08/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a OLMOS SANDRA FABIANA DNI 17.386.908, identificada por Inspectoría Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a), f) e i) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 1087 labrada por Inspectoría Municipal Área Seguridad Ciudadana, a cuyo contenido me remito, del día VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (24/07/2025), A LA HORA VEINTIUNA Y TREINTA Y UN MINUTOS (21:31 hs). Agente Actuante: Mónica Barrionuevo, Lugar de constatación del hecho: Rawson esquina Gobernador J. Posee, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Gilera, Dominio: 133HWR. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 321.000,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2184/25 caratulado: “TEJADA TOMAS YAEL DNI 41.695.287 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 761. ALTA GRACIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 548 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2184/25 caratulado “TEJADA TOMAS YAEL DNI 41.695.287 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motovehículo; Motocicleta; Marca: Appia, Dominio: 211DFK, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 941 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial



Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 548/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
Resolución Nº 548(13/08/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar TEJADA TOMAS YAEL DNI 41.695.287, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 inc. a) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 941 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (24/07/2025), A LA HORA VEINTE Y CUARENTA MINUTOS (20:40 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: calle Catamarca esquina Elías López, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Appia, Dominio: 211DFK. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por la falta cometida, UNA MULTA DE PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 128.400,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese al titular según sistema informático municipal PGM (fs.02 a 04): FREYTES, Luis Gustavo DNI 24.598.156 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2185/25 caratulado: “GOMEZ JOAQUIN GABRIEL DNI 44.657.199 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE”
EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 762. ALTA GRACIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 547 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 2185/25 caratulado: “GOMEZ JOAQUIN GABRIEL DNI 44.657.199 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta, Marca: Corven; Dominio: 837IMF, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 41 y Nº 944 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 547/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 547(13/08/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a GOMEZ JOAQUIN GABRIEL DNI 44.657.199, identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 41 y el art. 40 incs. a), b) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 (Ord. 5308/ 5987/ 6914), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 944, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Tránsito (Agente: Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (24/07/2025) A LA HORA VEINTIUNO Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS (21:45 HS.). Lugar de constatación del hecho: Alfonsín esquina Santillán, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: Motocicleta, Marca: Corven; Dominio: 837IMF. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 898.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al propietario según Informe arrojado por Sistema Informático Municipal PGM en (fs. 04 a 07): Camino, Rodolfo Raúl DNI 23.871.214 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2285/25 caratulado: “CALIVA ALAN NIHUEL DNI 45.837.173 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO” ”
EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 763. ALTA GRACIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 580 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expediente Nº 2285/25 caratulado “CALIVA ALAN NIHUEL DNI 45.837.173 (CONDUCTOR) - P.S.I. Ord. 1552 / LEY 8560 (t.o. LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia

de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motovehículo; Marca: Honda; Dominio: 876KNT, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 1133 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 580/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 580(02/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a CALIVA ALAN NIHUEL DNI 45.837.173, responsable en carácter de conductor del vehículo, de infringir el art. 40 inc. a) y b) de la Ley 8560 T.O. 9169, según hecho descrito y constatado por la Inspección en Acta N° 1133 a cuyo contenido me remito expresamente, del día TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (03/08/2025) A LA HORA TRES Y CINCUENTA Y UNO MINUTOS (03:51 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Illia esquina Sarmiento, de esta ciudad. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Honda; Dominio: 876KNT. Agente actuante: Silvia García (Área Tránsito y Seguridad Vial Municipalidad de Alta Gracia). 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía, de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la falta cometida una MULTA de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 192.600,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LOS DOS DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al propietario / titular según datos obrantes en acta base a (fs. 01): Corvalán, Giuliano DNI 40.519.584 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2286/25 caratulado: “IRUSTA PIOLI MAXIMO TOMAS DNI 44.657.492 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 764. ALTA GRACIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 579 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N°: 2286/25 caratulado “IRUSTA PIOLI MAXIMO TOMAS DNI 44.657.492 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8450 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: MOTOCICLETA MARCA SUZUKI CON DOMINIO 501ICN., conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas N° 45 y N° 1141 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 579/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución N° 579(02/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a IRUSTA PIOLI MAXIMO TOMAS DNI 44.657.492 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta N° 45 y el art. 40 incs. a) y b) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 según hecho descrito y constatado en Acta N° 1141, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (10/08/2025) A LA HORA CUATRO Y OCHO MINUTOS (04:08 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Illia esquina Sarmiento, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA SUZUKI CON DOMINIO 501ICN. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$834.600,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2287/25 caratulado: “GIMENEZ EMANUEL VLADIMIR DNI 34.685.104 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 765. ALTA GRACIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 578 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N°: 2287/25 caratulado “GIMENEZ EMANUEL VLADIMIR DNI 34.685.104 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8450 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: MOTOCICLETA MARCA SUZUKI CON DOMINIO 501ICN., conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas N° 45 y N° 1141 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 578/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 2287/25 caratulado: “GIMENEZ EMANUEL VLADIMIR DNI 34.685.104 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: MOTOCICLETA MARCA KELLER con dominio AO55FJL, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas N° 44 y N° 1137 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 578/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 578(02/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a GIMENEZ EMANUEL VLADIMIR DNI 34.685.104 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta N° 44 y el art. 40 incs. a) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9269 según hecho descrito y constatado en Acta N° 1137, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (09/08/2025) A LA HORA CUATRO Y DIEZ MINUTOS (04:10 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Prudencio Bustos esquina Brasil, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA KELLER con dominio AO55FJL. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9269 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$834.600,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Atento la constancia a fs. 04 (radicación por patente DNRPA – vehículo radicado en la ciudad de Córdoba Registro Seccional N° 28031 “A”) y lo consignado en acta a fs. 02 por la agente actuante en sección de acta “datos del vehículo / tarjeta verde”: notifíquese a AUSTRAL S.R.L CUIT 33715190929 (titular según acta) (art. 5 Ord. 9500). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2290/25 caratulado: “AGÜERO JAZMÍN DNI 47.463.097 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 766. ALTA GRACIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 582 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2290/25 caratulado “AGÜERO JAZMÍN DNI 47.463.097 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Corven, sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie I Nro. 1584 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 582/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 582(02/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a AGÜERO JAZMÍN DNI 47.463.097, identificada por Inspección Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a), b) y d) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descrito y constatado en Acta Serie I N° 1584 labrada por Inspección Municipal, a cuyo contenido me remito, del día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (10/08/2025), A LA HORA TRES Y TREINTA Y SEIS MINUTOS (03:36 hs). Agente Actuante: López Juan A., Lugar de constatación del hecho: calle Sarmiento Nro. 300 ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Corven, sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572), en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$256.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/

o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2438/25 caratulado: “DOMINGUEZ JOSÉ LUIS DNI 33.028.827 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 767. ALTA GRACIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 623 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº: 2438/25 caratulado “DOMINGUEZ JOSÉ LUIS DNI 33.028.827 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOCICLETA MARCA JMSTAR DOMINIO 576CWR, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 56 y Nº 1047 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 623/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 623(23/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a DOMINGUEZ JOSÉ LUIS DNI 33.028.827 (conductor) identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 56 y el art. 40 incs. a), b) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 (Ord. 5308/ 5987/ 6914), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 1047, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (25/8/2025) A LA HORA ONCE Y CUARENTA MINUTOS (11:40 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Celestina Agüero esquina calle Uno, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA JMSTAR DOMINIO 576CWR.- 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 898.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadia, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2439/25 caratulado: “CUTIÑO LUCAS RAMON DNI 32.279.751 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE – RUIDOS MOLESTOS”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 768. ALTA GRACIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 624 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (El Expte. Nº: 2439/25 caratulado “CUTIÑO LUCAS RAMON DNI 32.279.751 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE – RUIDOS MOLESTOS” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOCICLETA MARCA KEEWAY color NEGRO; con placa de identificación de dominio ilegible, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 51 y Nº 1032 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 624/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 624(23/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a CUTIÑO LUCAS RAMON DNI 32.279.751 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 51 y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 1032, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (22/08/2025) A LA HORA TRECE (13:00 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle San Martin esquina Arzobispo Castellanos, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA KEEWAY color NEGRO; con placa de identificación de dominio ilegible. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$1.027.200,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS



DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA ORD. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2440/25 caratulado: "PASTEN FERNANDO EMMANUEL DNI 45.702.891 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 769. ALTA GRACIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 625 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones El Expte. N°: 2440/25 caratulado "PASTEN FERNANDO EMMANUEL DNI 45.702.891 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: MOTOCICLETA MARCA GILERA sin placa identificatoria de dominio colocada, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Actas N° 50 y N° 1030 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 625/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución N° 625(23/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a PASTEN FERNANDO EMMANUEL DNI 45.702.891 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta N° 50 y el art. 40 incs. a); d) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9269 según hecho descrito y constatado en Acta N° 1030, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (17/08/2025) A LA HORA CUATRO Y QUINCE MINUTOS (04:15 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Achával Rodríguez Nro. 151, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA GILERA sin placa identificatoria de dominio colocada. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9269 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 963.000,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 28/11/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA ORD. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2288/25 caratulado: "HEREDIA MARTINA GERALDINA DNI 47.581.501 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 787. ALTA GRACIA, 01 DE DICIEMBRE. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 581 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2288/25 caratulado "HEREDIA MARTINA GERALDINA DNI 47.581.501 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Motomel; Dominio: 418DNS, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie H Nro. 6212 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 581/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 581(02/09/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a HEREDIA MARTINA GERALDINA DNI 47.581.501, identificada por Inspectoría Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 inc. a) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descrito y constatado en Acta Serie H N° 6212 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (10/08/2025), A LA HORA CUATRO Y CINCUENTA Y SIETE MINUTOS (04:57 hs). Agente Actuante: Walter Sanchez, Lugar de constatación del hecho: calle Catamarca "Plaza de los Troncos", ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Motomel, Dominio: 418DNS. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por la falta cometida, UNA MULTA DE PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 128.400,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al propietario según Informe arrojado por Sistema Informático Municipal P.G.M a (fs. 02 a 04): Uranga, Arturo Miguel DNI 7.798.421 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 01/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo abonar gastos de estadía. Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 1949/25 caratulado: “GODOY AXEL ISAIAS DNI 46.228.423(CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 734. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 1949/25 caratulado: “GODOY AXEL ISAIAS DNI 46.228.423 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHÍCULO marca CORVEN CON DOMINIO 239LMR, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta N° 930 (fs. 1). 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (según recibo / comprobante obrante en autos fs. 8 vta.) – pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500/ 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo abonar gastos de estadía. Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2186/25 caratulado: “PEÑA JAIME PATRICIO DNI 45.932.295(CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 735. ALTA GRACIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 2186/25 caratulado: “PEÑA JAIME PATRICIO DNI 45.932.295 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHÍCULO marca GUERRERO CON DOMINIO 413DJL, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta N° 1091 (fs. 01). 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (según recibo / comprobante obrante en autos fs. 05 vta.) – pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500/ 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo abonar gastos de estadía. Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2593/25 caratulado: caratulado “MAMONDES ALVARO SEBASTIAN NAIR DNI 43.808.624 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 720. ALTA GRACIA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 2593/25 caratulado: “MAMONDES ALVARO SEBASTIAN NAIR DNI 43.808.624 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como, motovehículo Marca: Suzuki; Dominio: AO83UCT, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta Serie I N° 1591 (fs. 1). 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (según recibo / comprobante obrante en autos fs. 5 vta.) – pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) Notifíquese la presente al propietario según Informe arrojado (Sistema Informático Municipal P.G.M) a (fs. 06 a 08): Anders, Guillermo Rodolfo DNI 7.990.207 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo abonar gastos de estadía. Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2815/25 caratulado: “ARAYA LOZA BRISA VALERIA DNI 45.695.055 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)”

EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 788. ALTA GRACIA, 1 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 2178/24 caratulado: “ARAYA LOZA BRISA VALERIA DNI 45.695.055



(CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHÍCULO marca BRAVA CON DOMINIO A146UDS, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta Nº 1103 (fs. 1). 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (según recibo/ comprobante obrante en autos fs. 7 vta.) – pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500/ 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo abonar gastos de estadía. Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2820/25 caratulado: “MALDONADO MOLINA MARIA MILAGROS DNI 43.367.166 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 789. ALTA GRACIA, 1 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 2820/24 caratulado: “MALDONADO MOLINA MARIA MILAGROS DNI 43.367.166 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHÍCULO MARCA KELLER CON DOMINIO A117GLO, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta Serie I Nº 1594 (fs. 1). 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (según recibo / comprobante obrante en autos fs. 5 vta.) – pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500/ 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
EQUINO SUELTO EN VÍA PÚBLICA / SECUESTRADO**

EXPEDIENTE Nº: 174/2025

APELLIDO Y NOMBRE: INFRACTOR INDETERMINADO / P.S.I. ORD. 8549/ 7942/ 7632

SE HACE SABER A UD. QUE EN EL EXPTE. ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 7174 (3/12/2025), VISTO...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la Ordenanza Nº 8.549 arts. 5, 32, 35 en concordancia con los arts. 33 y 42 según hecho descripto y constatado por la Inspectoría actuante / Área Control de Animales según Acta Nº 111 a la que expresamente me remito, de fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (01/11/2025) a la hora 03:10. Lugar de constatación del hecho: calle Sarmiento esquina El Cañito; de esta ciudad de Alta Gracia. Actividad constatada: animal equino suelto en vía pública. 2) Según los fundamentos expuestos, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1.571), aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 513.600.00) que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario o tenedor legítimo del equino de que se trate. Una vez determinado e individualizado el propietario o tenedor, acreditado en legal forma tal carácter, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más los gastos que correspondieren según Ordenanza Tarifaria vigente. 3) Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente a Fiscalía de Instrucción de la ciudad ante el hipotético supuesto de estar en presencia de un ilícito penal. Notifíquese a Oficialía Mayor a los fines de la publicación de EDICTOS en Boletín Oficial Municipal. Notifíquese al organismo de aplicación municipal (art. 36 Ord. 8549). 4) Cumplido, vencido el término de ley y firme la presente, elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente, para que disponga y resuelva el destino del animal equino secuestrado, en protección de la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas y según normativa vigente (Ord. 12.878 / Dec.2120/24). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Fdo.: Dr. Martín Cortés: Juez.-
QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-

Texto completo de la Resolución a su disposición en Juzgado - EQUINO SECUESTRADO según fotografía de acta:



JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA
ESPAÑA Nº 135

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadia, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2813/25 caratulado: “TOLEDO JOSE ANTONIO DNI 25.581.209 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 794. ALTA GRACIA, 03 DE DICIEMBRE. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 725 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expediente N° 2813/25 caratulado “TOLEDO JOSE ANTONIO DNI 25.581.209 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motovehículo; Marca: Motomel, Dominio: AO76AMY, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie H Nro. 8412 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 725/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 725(18/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a TOLEDO JOSE ANTONIO DNI 25.581.209, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a) e i) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie H N° 8412 labrada por Inspectoría Municipal Área Tránsito y Seguridad Vial, a cuyo contenido me remito, del día CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (05/10/2025), A LA HORA DIECINUEVE Y CINCUENTA MINUTOS (19:50 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: calle Vélez Sarsfield esquina General Paz, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Motomel, Dominio: AO76AMY. 2) Según lo expuesto y dado por decaído el derecho dejado de usar, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 256.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadia, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2814/25 caratulado: “SPOSARI LAUTARO EMANUEL DNI 47.581.519 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 795. ALTA GRACIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 726 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2814/25 caratulado “SPOSARI LAUTARO EMANUEL DNI 47.581.519 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Zanella sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 1238 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 726/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 726(18/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a SPOSARI LAUTARO EMANUEL DNI 47.581.519, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a), b) y d) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta N° 1238 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (25/09/2025), A LA HORA ONCE Y CINCO MINUTOS (11:05 hs). Agente Actuante: Mónica Barrionuevo, Lugar de constatación del hecho: Av. Del Libertador Nro. 577, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Zanella sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572), en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 256.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2816/25 caratulado: “TEJEDA YULIANA MAGALI DNI 46.453.590 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 796. ALTA GRACIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 728 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2816/25 caratulado TEJEDA YULIANA MAGALI DNI 46.453.590 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Honda, Dominio: 071DFK, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 1102 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 728/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 728(19/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a TEJEDA YULIANA MAGALI DNI 46.453.590, identificada por Inspección Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a); b) e i) y el art. 37 de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Nº 1102 labrada por Inspección Municipal, a cuyo contenido me remito, del día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (13/09/2025), A LA HORA TRES Y CUARENTA MINUTOS (03:40 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: calle Eduardo Madero Nro. 586, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Honda, Dominio: 071DFK. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$256.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente la propietaria según datos arrojados por el Sistema Informático Municipal P.G.M (fs. 02 a 04): Varela María Isabel DNI 10.413.978 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2817/25 caratulado: “VEAS TIZIANA MAGALI DNI 43.604.507 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº797. ALTA GRACIA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 727 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2817/25 caratulado “VEAS TIZIANA MAGALI DNI 43.604.507 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Gilera, sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 1235 (fs. 01) Área de Tránsito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 727/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 727(18/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a VEAS TIZIANA MAGALI DNI 43.604.507, identificado por Inspección Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169) y el art. 11 inc. e) de la Ordenanza Municipal Nº 1552, según hecho descripto y constatado en Acta Nº 1235 labrada por Inspección Municipal, a cuyo contenido me remito, del día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (13/09/2025), A LA HORA CUATRO Y CATORCE MINUTOS (04:14 hs). Agente Actuante: Mónica Barrionuevo, Lugar de constatación del hecho: Av. Belgrano Nro. 15 ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Gilera, sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 513.600.00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadia, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2819/25 caratulado: “LUDUEÑA RAMIRO DNI 44.204.170 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 799. ALTA GRACIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 723 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones, Expte. Nº: 2819/25 caratulado “LUDUEÑA RAMIRO DNI 44.204.170 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: MOTOCICLETA MARCA ZANELLA con dominio AO29TFK, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 61 y Nº 1105 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9610 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 723/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9610/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 723(18/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a LUDUEÑA RAMIRO DNI 44.204.170 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 61 y el art. 40 incs. a) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9269 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 1105, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (15/09/2025) A LA HORA DOCE Y QUINCE MINUTOS (12:15 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle General López esquina Roberto Saieg, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA ZANELLA con dominio AO29TFK. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9269 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 834.600,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Atento lo consignado en acta a fs. 2 por la agente actuante en sección de acta “datos del vehículo / tarjeta verde” y el informe arrojado por el (Sistema Informático Municipal P.G.M): notifíquese a OYOLA Nora Beatriz. DNI 6.132.771 (titular) (art. 5 Ord. 9500). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadia, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2850/25 caratulado: “CORTEZ JORGE ALBERTO DNI 30.772.335 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 800. ALTA GRACIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 722 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones, Expte. Nº: 2850/25 caratulado “CORTEZ JORGE ALBERTO DNI 30.772.335 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta, Marca: Cerro; Dominio: 454EAJ, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 64 y Nº 1110 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9640 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 722/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9640/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 722(18/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a CORTEZ JORGE ALBERTO DNI 30.772.335, identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 64 y el art. 40 incs. a), b) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 (Ord. 5308/ 5987/ 6914), según hecho descrito y constatado en Acta Nº 1110, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente: Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (06/10/2025) A LA HORA TRECETE 13:00 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Tucumán (frente al Nro. 438), ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: Motocicleta, Marca: Cerro; Dominio: 454EAJ. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 898.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo rete-



nido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- **EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.-** publicación en boletín municipal y boletín provincial.-**ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:** segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2965/25 caratulado: “MINNICELLI SEGOVIA ESTEBAN FABIÁN DNI 46.771.534 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 801. ALTA GRACIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 721 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Número: 2965/25 caratulado “MINNICELLI SEGOVIA ESTEBAN FABIÁN DNI 46.771.534 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Marca: Corven, Dominio: 343DWI, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie I Nro. 1953 (fs. 01) Área de Transito; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 721/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº721(17/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MINNICELLI SEGOVIA ESTEBAN FABIÁN DNI 46.771.534, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 inc. i) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descrito y constatado en Acta Serie I Nº 1953 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (19/10/2025), A LA HORA DOS Y VEINTE MINUTOS (02:20 hs). Agente Actuante: Víctor Castro, Lugar de constatación del hecho: calle Vélez Sarsfield esquina General Paz, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Corven, Dominio: 343DWI. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 64.200,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- **EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.-** publicación en boletín municipal y boletín provincial.-**ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:** segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 2818/25 caratulado: “MURUA MARCELO ALEJANDRO DNI 39.023.191 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 798. ALTA GRACIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 724 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (El Expte. Nº: 2818/25 caratulado “MURUA MARCELO ALEJANDRO DNI 39.023.191 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: MOTOCICLETA MARCA HONDA sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 63 y Nº 1106 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 724/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. Tarifaria Vigente). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nº 724(18/11/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MURUA MARCELO ALEJANDRO DNI 39.023.191 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 63 y el art. 40 incs. d) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9269 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 1106, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (29/09/2025) A LA HORA DOCE Y QUINCE MINUTOS (12:15 HS.). Lugar de constatación del hecho: Av. Del Libertador Nro. 1723, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA HONDA sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto y dado por decaído el derecho dejado de usar, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9269 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 834.600,00) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que

cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 04/12/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- **EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.-** publicación en boletín municipal y boletín provincial.-**ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo abonar gastos de estadía. Bajo apercibimiento de ley.-**Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 2068/25 caratulado: "TAPIA LAZARO BENJAMIN DNI 47.822.334 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 804. ALTA GRACIA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 2068/25 caratulado: "TAPIA LAZARO BENJAMIN DNI 47.822.334 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHÍCULO; Marca: Corven, Dominio: 518HUJ, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización del Acta N° 39 (fs. 01). 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA establecida en Resolución N° 546/25 (según recibo / comprobante obrante en autos fs. 17 vta.). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500/ 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 16/12/25

Fecha de Emisión 17 de diciembre de 2.025

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Carlos Alberto Adam - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA